

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Julio de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
30-6-936	73,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	72,90	30-6-936	100,90	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-6-936	73,75	» E, de 25.000 » » »	72,90	30-6-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	89,75
1-7-936	73,25	» D, de 12.500 » » »	72,90	30-6-936	100,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	90,75
1-7-936	72,90	» C, de 5.000 » » »	72,90	1-7-936	99,70	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	90,75
1-7-936	72,90	» B, de 2.500 » » »	72,90	1-7-936	99,70	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	90,75
1-7-936	72,90	» A, de 500 » » »	72,90	1-7-936	99,70	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	90,75
1-7-936	71,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	71,00	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	90,75		
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
30-6-936	89,40	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.....	88,25	30-6-936	89,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
29-6-936	89,00	» E, de 12.000 » » »	88,25	30-6-936	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	89,50
29-6-936	89,00	» D, de 5.000 » » »	90,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	89,50		
29-6-936	91,50	» C, de 4.000 » » »	90,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	89,50		
29-6-936	91,50	» B, de 2.000 » » »	90,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	89,50		
29-6-936	91,50	» A, de 1.000 » » »	90,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	89,50		
29-6-936	89,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	10-7-936	99,50	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	89,50	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
25-6-936	81,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	12-6-936	70,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
1-7-936	80,00	» D, de 12.500 » » »	12-6-936	74,15	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
26-6-936	81,00	» C, de 5.000 » » »	26-6-936	75,80	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....		
1-7-936	80,00	» B, de 2.500 » » »	1-7-936	76,00	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....		
1-7-936	80,00	» A, de 500 » » »	26-6-936	76,80	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	75,75	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-9-936	100,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	2-3-936	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » »	4-3-936	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
1-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » »	1-7-936	83,75	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....		
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » »	1-7-936	88,75	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....		
2-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » »	1-7-936	88,75	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....		
3-8-935	100,00	» A, de 500 » » »	1-7-936	88,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....		
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
18-9-936	101,	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	22-6-936	93,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
18-9-936	101,00	» E, de 25.000 » » »	30-6-936	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
18-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » »	29-6-936	93,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....		
18-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » »	30-6-936	93,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....		
18-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » »	1-7-936	92,90	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	92,00	
18-9-936	100,00	» A, de 500 » » »	30-6-936	93,90	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	92,00	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
11-6-936	99,90	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	20-6-936	100,80	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).		
24-6-936	100,25	» E, de 25.000 » » »	20-6-936	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
26-6-936	100,65	» D, de 12.500 » » »	30-6-936	100,80	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....		
30-6-936	100,80	» C, de 5.000 » » »	30-6-936	100,80	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	99,45	
29-6-936	100,80	» B, de 2.500 » » »	29-6-936	100,80	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,50	
29-6-936	100,80	» A, de 500 » » »	29-6-936	100,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	99,50	
29-6-936	100,80	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	29-6-936	100,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	99,70	

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fechas	Tanto por 100			ACCIONES	Tanto por 100	Dos subvenciones	
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		1-7-936	470,00	Banco de España.....		Banco de España.....	600	470,00	
E-7-934	102,20	En diferentes series.....		29-6-936	229,00	Banco Hipotecario de España.....		Banco Hipotecario de España.....	600		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		19-6-936	200,00	Banco Español de Crédito.....		Banco Español de Crédito.....	260		
				12-6-936	180,00	Banco Hispano-American.....		Banco Hispano-American.....	400		
				30-6-936	205,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....		Compañía Arrend. de Tabacos.....	600		
				26-6-936	59,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
				29-6-936	35,00	Socied. Gral. Azu- <sup>1</sup> ) Preferentes.....		Socied. Gral. Azu- <sup>1</sup> ) Preferentes.....	600	205,00	
				30-6-936	427,00	carera España..... Ordinarias.....		carera España..... Ordinarias.....	100	430,00	
				1-7-936	60,00	Unión Española de Explosivos.....		Unión Española de Explosivos.....	475		
				1-7-936	72,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....		Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		
				1-7-936	45,00	Idem Norte de España.....		Idem Norte de España.....	100		
						Banco Español Río de la Plata.....		Banco Español Río de la Plata.....	100		
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 al 97.082.....									
16-9-935	103,00	* B, de 10.000 * 1 a 20.806.....									
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %				OBLIGACIONES		OBLIGACIONES			
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		26-6-936	85,25	Cédulas del Banco Hipotecario.....		Cédulas del Banco Hipotecario.....	600		
18-7-935	102,00	* B, de 500 * 1 al 6.031.....		26-6-936	84,75	Idem fd. fd.....		Idem fd. fd.....	100		
26-7-935	102,00	* C, de 5.000 * 1 al 14.434.....		1-7-936	90,05	Idem fd. fd.....		Idem fd. fd.....	500		
2-8-935	101,00	En diferentes series..... *		1-7-936	101,60	Idem fd. fd.....		Idem fd. fd.....	500		
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		1-7-936	94,50	Idem Banco de Crédito Local.....		Idem Banco de Crédito Local.....	600		
				1-7-936	90,25	Sociedad Gral. Azuc. España.....		Sociedad Gral. Azuc. España.....	500		
				29-6-930	79,75	F. C. M. Z. A., Va- <sup>1</sup> Serie A.....		F. C. M. Z. A., Va- <sup>1</sup> Serie A.....	500		
				26-7-934	86,75	F. C. M. Z. A., Va- <sup>1</sup> Serie B.....		F. C. M. Z. A., Va- <sup>1</sup> Serie B.....	500		
				6-7-934	59,25	Madolid a Ariza.....		Madolid a Ariza.....	500		
				6-4-934	61,50	A. 1. serie		A. 1. serie	500		
				21-11-933	54,25	Idem Norte de Espa- <sup>1</sup> 2. serie.....		Idem Norte de Espa- <sup>1</sup> 2. serie.....	600		
				1-6-929	71,25	fa. Emisión 17 de 3. serie.....		fa. Emisión 17 de 3. serie.....	500		
				13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 4. serie		Enero de 1905..... 4. serie	500		
				13-5-929	72,50	5. serie		5. serie	500		
				28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.....		Ayuntamiento de Madrid.....	500		
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Obligaciones.....		Obligaciones.....	50		
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		26-6-916	22,00	Expropiaciones del Interior.....		Expropiaciones del Interior.....	500		
12-9-935	101,25	* B, de 5.000 * 1 al 50.000.....		22-6-936	95,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....		Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	500		
3-9-935	100,85	* C, de 25.000 * 1 al 6.000.....		30-6-936	76,50	Idem fd. 1918.....		Idem fd. 1918.....	500		
19-2-935	101,75	En diferentes series.....		30-6-936	76,00						
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %									
25-6-936	90,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....				PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
30-6-936	90,00	* B, de 5.000 * 1 al 35.000.....		4 por 100 interior 1930.....	385,800	Cambió minimo		Cambió minimo			
22-5-936	90,00	* C, de 23.000 * 1 al 4.000.....		4 por 100 exterior canjeado...	64,000	CLASE DE MONEDA		CLASE DE MONEDA			
28-2-936	97,75	En diferentes series.....		4 por 100 amortizable.....	9	Libras esterlinas.....		Libras esterlinas.....	36,75		
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.		5 por 100 amortizable 1926...	7.000	Francos franceses.....		Francos franceses.....	48,45		
				Ayuntamiento de Madrid 1938.....	9	Dollars.....		Dollars.....	7,32		
				Cédulas del Banco Hipotecario.....	9	Liras.....		Liras.....	59,30		
				a 4 por 100.....	9	Reichsmarks.....		Reichsmarks.....	2,965		
				Idem fd. al 5 por 100.....	90,600	Cor. checoslova-ens.....		Cor. checoslova-ens.....	48,35		
				Idem fd. al 6 por 100.....	133,000	Dollars.....		Dollars.....	7,30		
				Acciones del Banco de España.....	8,000	Pesos argentinos m/l.....		Pesos argentinos m/l.....	59,10		
				Idem del Banco Hipotecario.....	9	Francos Suizos.....		Francos Suizos.....	239,50		
				Idem Español de Crédito.....	9	Belgas.....		Belgas.....	124,25		
				Altos Hornos de Vizcaya.....	2,300	Coronas suecas.....		Coronas suecas.....	239,25		
				Unión Española de Explosivos.....	2,300	Coronas danesas.....		Coronas danesas.....	123,75		
						Coronas noruegas.....		Coronas noruegas.....	1,86		
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.									
26-6-936	90,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...		88,90		Cambiós remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.		Cambiós remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.			
26-6-936	90,00	* B, de 5.000 * 1 al 60.000...				CLASE DE MONEDA		CLASE DE MONEDA			
12-6-936	89,75	* C, de 25.000 * 1 al 6.000...				Cambió minimo		Cambió minimo			
28-2-936	97,75	En diferentes series.....				Cambió maximo		Cambió maximo			

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

#### DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Padecidos errores de copia y materiales en el siguiente anuncio, publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de Comunicaciones" número 3.589 y en la "Gaceta de Madrid" número 177, de fechas 16 y 25, respectivamente, del mes actual, que señalaba lugar, día y hora para la celebración de la subasta del usufructo del pesquero de almadrabas denominado "Aguas de Ceuta", se reproduce, debidamente rectificado:

Publicado en la "Gaceta de Madrid" número 136, de fecha 9 del mes de Mayo próximo pasado, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del usufructo del pesquero de almadrabas denominado "Aguas de Ceuta", se hace presente por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de la Marina Mercante, el día 10 de Agosto próximo, a las doce horas.—El Director general, P. D., Quirino Gutiérrez.

S-1518

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha 30 del mes de Abril último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública por el tipo de siete mil quinientas (7.500) pesetas anuales el usufructo del pesquero de almadrabas denominado "Ancon de Cabo de Gata", sito en aguas de la Delegación Marítima de Almería, siéndose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y la celebración de aquél acto, conforme previene el Reglamento para la pesca con el arte de almadrabas de 4 de Julio de 1924, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la "Gaceta de Madrid" de 28 del expresado mes de julio y Reales órdenes acclaratorias.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de la Marina Mercante, y ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Asesor jurídico de la expresada Dirección general y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos, y a quienes corresponda en virtud de suscripción reglamentaria a este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Delegaciones Marítimas de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro general de la Dirección general de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Delegaciones Marítimas de las Islas Baleares y Canarias se presenta-

tán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada para la subasta.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto, de la vigente ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del repetido Reglamento. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquél al que le falle algún requisito.

En lo demás, se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública por subasta, la concesión, por veinte años, del pesquero de almadrabas denominado "Ancon de Cabo de Gata", sito en aguas de la Delegación Marítima de Almería.*

Primer. El tipo para la subasta será de siete mil quinientas (7.500) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento de Almadrabas aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reales órdenes acclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el concesionario utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Quarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, creditorio de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está en todo lo que aude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente a

esquina Sur del almacén de la almadraba y estribación del monte Ancon, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

#### Punto A:

Latitud N.º 36° 44' 32".

Longitud: 3° 59' 44" E. de San Fernando; 2° 12' 36" O. de Greenwich.

#### Punto B:

Latitud N.º 36° 43' 51".

Longitud: 4° 0' 23" E. de San Fernando; 2° 11' 67" O. de Greenwich.

#### Situación del pesquero.

La situación del centro del mejorazón, representado en el plano por el punto C, queda determinada por los siguientes:

A. B. C. = 44°.

B. A. C. = 72°.

Por coordenadas geográficas, la situación del punto C queda determinada en la forma siguiente:

#### Punto C:

Latitud N.º 36° 43' 0".

Longitud: 3° 59' 20" E. de San Fernando; 2° 12' 0" O. de Greenwich.

Sexta. El largo de la ramera de fuerza será, a lo más, de 600 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento vigente.

Séptimo. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será de montaña o de buche, según lo deseé el arrendatario.

#### Condiciones adicionales.

Primera. El último estudio demostrativo de la pesca que resulte al concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de Julio de 1924, que es por él que irá de regreso esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites reclamantes de equiporación.

Segunda. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuere necesario, a la Dirección general de la Marina Mercante, por conducto de la Autoridad marítima de la provincia donde radica el pesquero, los domicilios del representante o sustituto de ésta donde pueden recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a este condición o si el representante o sustituto se hallase ausente de los domicilios designados, será válida tanto notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente y justificará tener aseguradas las personas contratantes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al mejorazón obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la seccionalidad.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberá acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413 de 24 de Diciembre de 1928.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de D. ...), para lo que se halla competentemente autorizado hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., para subastar el usufructo del pesquero ..., se compromete a tener esto en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrazas vigente y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos, designa en la capital de la provincia en que radique el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ... número ... de la calle ...

(Fecha y firma)

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general de la Marina Mercante, Angel Rico.

S—2115

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Nuevo concurso para la adquisición de 800 toneladas de carbón mineral.

Habiendo sido anulada la adjudicación del concurso celebrado anteriormente para la adquisición de 800 toneladas de carbón mineral, necesario para los servicios de las Obras de esta Junta, por incumplimiento por parte de la razón social adjudicataria de las condiciones del pliego de bases que lo rigió, se ha convocado nuevo concurso para el indicado suministro.

El plazo de admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, en días y horas habiles de despacho, vela a partir de la presente fecha hasta el día 27 de julio próximo a las doce horas, las cuales habrán de ir acompañadas del resguardo que justifique haber constituido previamente, en la Caja de esta Corporación, como fianza provisoria, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 500 pesetas.

Dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado correspondiente y ajustadas al modelo inserto a continuación, debiendo reseñarse en él sobre, por orden las siguientes, los datos correspondientes a su cédula personal, la cual habrá de exhibir al entregar dicho pliego.

El citado concurso se regirá por el pliego de bases aprobado al efecto por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en días y horas hábiles de despacho; advirtiéndose que las muestras de carbón que con arreglo al artículo cuarto de dicho pliego deben entregarse, han de presentarse con un escrito, haciendo

constar el nombre del proponente y el punto de procedencia, y que no serán admitidas las proposiciones cuyas muestras no hayan sido aprobadas por la Dirección de las Obras de esta Junta. Tampoco lo serán las en que la cantidad por la que el concursante se comprometa a efectuar el suministro aparezca, toda o en parte, expresada en números, o aquellas otras en las que se añada alguna cláusula.

Conforme al artículo sexto del referido pliego de bases, esta Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente, o rechazarlas todas si no las considerase admisibles, no pudiendo por ello los concursantes formular reclamación ni pretender indemnización alguna.

Será, en su caso, obligación del adjudicatario, el pago, además de los gastos de escritura, derechos y demás que origine el concurso, el de sus anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto de la apertura de pliegos presentados al concurso, tendrá lugar ante Notario, en una de las dependencias del edificio de esta Junta, sito en la Puerta de la Paz, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Ingeniero Director de las obras y Secretario-Contador, o de las personas en que las mismas deleguen, el día 28 de Julio próximo, a las doce horas, levantándose de ello la oportuna acta.

Barcelona, 28 de Junio de 1936.—El Secretario Contador, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: el Vicepresidente, Juan Ferrer y Puig.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... provincia de ..., calle de ..., número ... en nombre ... (propio o en representación), bien enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en público concurso de 800 toneladas de carbón, de procedencia nacional, para los diferentes servicios a cargo de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, se obliga a suministrar dicho combustible, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

S—244

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Vigo.

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Vigo, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso, o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, refactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados, contra recibo, en la Dirección general de Sucursales, en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Vigo.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las doce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 31 del mes de la fecha.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 31 del corriente, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 1º de Agosto próximo.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de recazarlas todas, sin posterior reclamación.

Madrid, 1º de Julio de 1936.—El Director-Jefe de Sucursales, H. Morell.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Vigo, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos, pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número..., expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma)

#### UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA

Av. Ciudadaria de Torrelavega.

Verificado hoy ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Ortuño Pardas el sorteo para amortización de 570 obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las de la siguiente numeración (todas inclusive):

131 a 180, 711 a 726, 1.251 a 1.280, 1.271 a 1.290, 1.381 a 1.390, 1.521 a 1.530, 1.711 a 1.750, 2.031 a 2.040, 2.261 a 2.270, 2.311 a 2.320, 2.441 a 2.450, 2.581 a 2.590, 2.601 a 2.610, 2.711 a 2.720, 2.701 a 2.770, 2.771 a 2.780, 3.251 a 3.260, 3.331 a 3.340, 3.521 a 3.530, 3.561 a 3.570, 3.561 a 3.580, 3.551 a 3.540, 3.971 a 3.980, 4.071 a 4.080, 4.481 a 4.490, 4.561 a 4.570, 4.551 a 4.560, 5.061 a 5.070, 5.051 a 5.060, 5.311 a 5.320, 5.511 a 5.520, 5.781 a 5.790, 5.701 a 5.800, 5.161 a 5.170, 5.171 a 5.180, 6.211 a 6.220, 6.221 a 6.230, 6.531 a 6.540, 6.541 a 6.550, 7.101 a 7.110, 7.171 a 7.180, 7.381 a 7.390, 7.591 a 7.600, 7.951 a 7.960, 8.241 a 8.250, 8.191 a 8.200, 8.211 a 8.220, 8.581 a 8.540, 8.581 a 8.590, 8.601 a 8.610, 8.681 a 8.690, 8.701 a 8.710, 8.841 a 8.850, 8.901 a 8.910, 9.311 a 9.320, 9.231 a 9.340, 9.741 a 9.750.

El reembolso del valor nominal de dichas obligaciones se efectuará por la Sociedad Anónima Arnués-Gari, a partir de 1<sup>o</sup> de Octubre próximo, satisfaciéndose al mismo tiempo el cupón número 39.

Barcelona, 29 de Junio de 1936.—El Secretario, F. J. de Reynoso.

X—2956

#### COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND CEMENT

En el sorteo núm. 26 para la amortización de 100 obligaciones hipotecarias 6 por 100 Villaluenga, emisión 11 de Febrero de 1926, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

131 a 139, 141 a 450, 1.531 a 1.600, 1.801 a 1.878, 3.671 a 3.680, 3.681 a 3.690, 4.351 a 4.360, 1.931 a 4.910, 5.271 a 5.279, 6.051 a 6.060, 6.371 a 6.380, 7.131 a 7.140, 7.421 a 7.430, 7.821 a 7.830, 8.511 a 8.520, 8.861 a 8.870, 9.201 a 9.210, 9.421 a 9.430, 10.381 a 10.390, 11.231 a 11.230.

A partir del 1<sup>o</sup> de Julio próximo, tenencia legal en las oficinas de la Sociedad Anónima Arnués-Gari, paseo de Gracia, 5, el pago del capital de dichas obligaciones hipotecarias Villaluenga, a razón de 500 pesetas cada una, a deducir los impuestos del Tesoro.

Asimismo, a partir de la indicada fecha 1<sup>o</sup> de Julio próximo se procederá al pago del cupón núm. 42 de las mencionadas obligaciones hipotecarias 6 por 100 Villaluenga en las citadas oficinas de la S. A. Arnués-Gari, paseo de Gracia, 5, donde se facilitará las oportunas facultades. El importe líquido de dicho cupón es de 6.97 pesetas.

Barcelona, a 16 de Junio de 1936.—El Secretario, J. metal Ernesto Moliné Brata.

X—2957

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A los efectos de lo que previene el artículo 31 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, se hace público que las condiciones generales de los 31.000 títulos que integran la emisión del 14 de Mayo de 1936, del Presupuesto extraordinario de liquidación de créditos del 1931, de la Deuda Pública de esta ciudad, creada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1936, son las siguientes:

Primera. Esta emisión de la Deuda Municipal de Barcelona consta de títulos 31.000, numerados del 100.001 al 199.000, por ser una nueva parte de la anterior de la Presupuesto extraordinario de liquidación de créditos de 1931, de la cual y con la nárrativa de 1931 y 1933 existen 160.901 títulos numerados del 1 al 160.900.

Segunda. Los títulos de esta nueva parte se emisieron tienen la fecha del 14 de Mayo de 1936 (Presupuesto extraordinario de liquidación de créditos de 1931).

Tercera. Serán amortizados por su valor nominal mediante sorteos anuales que corresponderán al 31 de Diciembre de todos los años, desde el

de 1940, y terminarán en 1964, de acuerdo con el correspondiente cuadro de amortización que formulará la Intervención Municipal, pudiendo el Ayuntamiento, si lo cree conveniente, avanzar total o parcialmente la fecha de la amortización de los títulos.

Cuarta. Los títulos que integran esta emisión percibirán el interés anual del 6 por 100 libras de impuestos presentes y futuros, cobrables por trimestres naturales vencidos el día 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

Quinta. Para ostender el pago de los intereses y de las amortizaciones se consignara anualmente, en el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento, la cantidad que fuere necesario para el número de títulos en circulación.

Sexta. El pago de los intereses y de las amortizaciones de los títulos emitidos estarán garantizados con todo el patrimonio, ingresos y recursos del Ayuntamiento de Barcelona.

Séptima. Los títulos de esta emisión serán admitidos por todo su valor nominal en los depósitos que se constituyan en la Caja Municipal.

Octava. El Ayuntamiento gestionará la admisión de los títulos que constituyen esta emisión de la cotización oficial de la Bolsa de Comercio de Barcelona.

Barcelona, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde (ilegible).

X—2958

#### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906.—120 obligaciones números 171 a 80, 731 a 80, 1.191 a 200, 2.701 a 70, 2.921 a 30, 3.101 a 70, 3.371 a 80, 3.871 a 80, 4.241 a 30, 4.251 a 30, 6.191 a 200, 7.921 a 30, 8.461 a 70, 8.571 a 80, 10.041 a 50, 11.911 a 20, 12.051 a 60, 12.101 a 10, 12.231 a 40, 13.141 a 50, 13.771 a 80, 14.521 a 30, 15.251 a 60, 15.581 a 90, 15.831 a 40, 16.181 a 90, 17.051 a 60, 17.481 a 80, 18.111 a 50, 18.581 a 80, 19.491 a 300, 19.681 a 90, 19.811 a 20, 19.821 a 30, 20.731 a 40, 20.821 a 30, 20.951 a 60, 21.891 a 22.000, 22.111 a 20, 22.821 a 20, 22.831 a 40 y 23.431 a 40.

Emisión de 1938.—630 obligaciones números 241 a 50, 551 a 60, 561 a 600, 611 a 20, 771 a 80, 1.731 a 80, 1.791 a 500, 1.841 a 50, 2.261 a 70, 2.351 a 90, 3.581 a 90, 3.851 a 60, 4.031 a 10, 4.201 a 10, 6.031 a 60, 6.841 a 900, 7.771 a 80, 8.101 a 10, 8.241 a 50, 8.411 a 20, 8.891 a 10, 9.011 a 20, 9.071 a 80, 9.151 a 60, 9.771 a 80, 10.721 a 40, 11.021 a 30, 11.1801 a 10, 11.461 a 70, 11.581 a 90, 12.111 a 20, 12.171 a 80, 12.251 a 60, 12.571 a 80, 13.251 a 60, 13.461 a 70, 13.711 a 20, 13.731 a 40, 14.211 a 20, 14.261 a 70, 14.611 a 20, 14.811 a 20, 15.671 a 30, 15.851 a 60, 15.971 a 80, 16.341 a 50, 16.521 a 30, 16.861 a 700, 17.391 a 900, 18.071 a 80, 18.231 a 40, 18.961 a 70, 19.271 a 80, 19.811 a 20, 19.851 a 60, 20.131 a 40, 20.481 a 90, 20.821 a 30, 20.851 a 70, 21.311 a 20, 21.731 a 40, 22.001 a 10, 22.681 a 90,

22.811 a 20, 23.091 a 100, 23.121 a 20, 23.211 a 20 y 23.541 a 50.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 15 de Julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, en Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán taquillas para el cobro.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X—2959

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A los efectos de lo que previene el artículo 31 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, se hace público que las condiciones generales de los 33.029 títulos que integran la emisión del 14 de Mayo de 1936, del Presupuesto extraordinario de obras y saneamiento de 1936, de la Deuda Pública de esta ciudad, creada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 1936, son las siguientes:

Primera. Esta emisión de la Deuda Municipal de Barcelona consta de 33.029 títulos numerados del 1 al 33.029.

Segunda. Los títulos de esta emisión llevan la fecha del 14 de Mayo de 1936 (Presupuesto extraordinario de obras y saneamiento).

Tercera. Serán amortizados por su valor nominal en veinticinco años mediante sorteos anuales a partir del 1<sup>o</sup> de Mayo de 1940, de acuerdo con el correspondiente cuadro de amortización que formulará la Intervención Municipal, pudiendo el Ayuntamiento, si lo cree conveniente, avanzar total o parcialmente la fecha de la amortización de los títulos.

Cuarta. Los títulos que integran esta emisión percibirán el interés anual del 6 por 100 libras de impuestos presentes y futuros, cobrables por trimestres naturales vencidos el día 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años.

Quinta. Para ostender el pago de los intereses y de las amortizaciones se consignara anualmente, en el Presupuesto ordinario del Ayuntamiento, la cantidad que fuere necesario para el número de títulos en circulación.

Sexta. El pago de los intereses y de las amortizaciones de los títulos emitidos estarán garantizados con todo el patrimonio, ingresos y recursos del Ayuntamiento de Barcelona.

Séptima. Los títulos de esta emisión serán admitidos por todo su valor nominal en los depósitos que se constituyan en la Caja Municipal.

Octava. El Ayuntamiento gestionará la admisión de los títulos que constituyen esta emisión de la cotización oficial de la Bolsa de Comercio de Barcelona.

Barcelona, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde (ilegible).

X—2960

## ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

BALANCE CONSOLIDADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935

## PASIVO

## Libras Esterlinas

Capital social desembolsado: 5.599.930 acciones de una libra esterlina cada una, habiendo desembolsado 10 chelines por acción .....

Fondo de seguros de vida.....

Idem rentas vitalicias.....

Idem seguros de amortización de capital.

Idem id. contra accidentes y seguros ge-

nerales .....

Idem id. marítimos.....

Idem jubilaciones .....

Idem beneficios vida correspondientes a los accionistas .....

Idem incendios .....

Idem reserva .....

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....

Obligaciones amortizables al 4 por 100...

Cuenta de seguros perpetuos.....

Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:

Vida .....

Incendios .....

Marítimos .....

Accidentes y generales. 3.776.487 4 5

Rentas vitalicias vencidas, pero no pa-

gadas .....

Dividendos no reclamados.....

Saldos pendientes .....

Efectos a pagar.....

Saldos de cuentas de reaseguro.....

Intereses sobre obligaciones vencimiento

1.º de Enero del año 1936.....

Reserva para el dividendo definitivo pa-

gadero el 26 de Mayo de 1936.....

701.449 11 3

56.109.922 17 4

## Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas a los miembros de la Royal Insurance Company, Limited.

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía para el año que termina en 31 de Diciembre de 1935, y dictaminamos que hemos obtenido todos los informes y explicaciones que hemos necesitado. En las cuentas y el Balance se incluyen los datos de ciertas Compañías subsidiarias, según los certificados de sus respectivos Revisores. De acuerdo con esta observación, opinamos que el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender, y las explicaciones que se nos han dado y según los datos e informes procedentes de las Corporaciones auxiliares y los Libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad, depositados en el Extranjero y de los que se refieren a las Compañías subsidiarias.

Liverpool, 6 de Mayo de 1936.—Hartnood, Banzer & Son, Contadores colegiados.

## Libras Esterlinas

## ACTIVO

Hipotecas sobre bienes situados en el Reino Unido .....

Idem id. fuera del Reino Unido.....

Préstamos sobre impuestos municipales y otros públicos.....

Idem id. intereses de vida.....

Idem id. derechos de sucesión.....

Idem id. polizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....

2.720.129 4 3

795.504 18 6

1.001.548 3 2

8.200 0 0

5.415 14 0

1.426.182 17 8

## Libras Esterlinas

## Inversión de fondos:

Depositado en el Tribunal Supremo:

Valores del Gobierno británico .....

Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles británicos .....

16.000 0 0

84.472 16 0

14.202.394 0 2

132.160 0 0

1.305.565 10 9

2.442.158 5 9

50.138 0 0

412.271 18 0

8.193.147 2 7

15.251 5 7

95.059 0 0

8.488.902 10 11

3.957.945 17 3

4.419.069 16 0

3.611 0 0

29.549 5 0

Edificios bienes de dominio absoluto .....

2.194.831 14 7

Edificios sobre terreno

acensuado .....

221.169 6 11

2.418.401 1 6

2.038.169 10 9

271.093 13 9

578.343 3 5

2.026 1 4

Saldo de los Agentes .....

Primas pendientes .....

Intereses devengados, pero no pagados .....

Efectos a cobrar .....

Dinero en efectivo:

En depósito .....

En Caja y en cuenta

corriente .....

1.609.666 2 11

56.109.922 17 4

Saldo del último ejercicio .....

Intereses y dividendos (menos el im-

puesto de Utilidades) no llevados a otras cuentas .....

Transferencias procedentes de:

La Cuenta de Incendios 720.639 15 0

La Cuenta de Marítimos 69.913 15 3

La Cuenta de Accidentes y Seguros gene-

rales .....

297.108 7 3

Un quinto de la parte de

beneficios de Vida (1930

a 1934, inclusive), que

corresponde a los ac-

cionistas .....

50.000 0 0

1.128.652 17 6

4.271.601 13 8

## Libras esterlinas

## CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Saldo del último ejercicio .....

Intereses y dividendos (menos el im-

puesto de Utilidades) no llevados a otras cuentas .....

Transferencias procedentes de:

La Cuenta de Incendios 720.639 15 0

La Cuenta de Marítimos 69.913 15 3

La Cuenta de Accidentes y Seguros gene-

rales .....

297.108 7 3

Un quinto de la parte de

beneficios de Vida (1930

a 1934, inclusive), que

corresponde a los ac-

cionistas .....

50.000 0 0

1.128.652 17 6

4.271.601 13 8

	Libras Esterlinas
Dividendo para el año 1935:	
Pago provisional..... 712.824 8 6	
Reservado para el definitivo ..... 701.449 11 3	1.414.273 19 9
Intereses sobre las Obligaciones:	
Pagado el 1º de Julio de 1935 ..... 9.389 13 8	
Reservado para el vencimiento de 1º de Enero de 1936 ..... 9.334 14 4	18.724 8 0
Honorarios del Consejo de Administración .....	20.890 11 11

	Libras Esterlinas
Gastos que no han sido cargados a otras Cuentas .....	21.332 19 11
Reserva para el impuesto de Utilidades .....	150.000 0 0
Amortización edificios bienes de dominio absoluto .....	50.000 0 0
Transferido al:	
Fondo de reserva .....	250.000 0 0
Fondo de Accidentes y Seguros generales .....	247.786 0 0
Fondo de jubilaciones .....	140.030 0 0
Saldo a cuenta nueva .....	1.958.593 14 1
	4.273.601 13 8

## SUCURSAL PARA ESPAÑA

Cuenta de pérdidas y ganancias de los negocios en España de la Compañía inglesa de Seguros Royal Insurance Company, limited, en 31 de Diciembre de 1935.

D E B E	RAMO INCENDIOS	RAMO ACCIDENTES PERSONALES	RAMO ROBO	T O T A L
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo...	353.195,44	—	109,00	353.304,44
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>				
Gastos de producción.....	4.825,80	—	—	4.825,80
Gastos generales.....	266.275,46	1.762,83	176,59	268.214,88
Comisiones de cobro.....	349.037,54	1.817,81	447,69	351.303,04
Contribuciones e impuestos.....	160.368,47	285,04	178,71	160.832,22
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	29.427,99	—	216,90	29.644,89
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:</i>				
Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	517.429,04	2.917,72	644,08	520.991,44
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	109.825,00	—	—	109.825,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	12.856,50	—	—	12.856,50
Diferencias de cuentas.....	3.731,92	0,01	0,01	3.731,97
<i>Saldo acreedor.....</i>	480.792,31	4.361,04	1.001,01	486.244,36
	2.287.765,47	11.144,48	2.865,19	2.301.775,14
<b>H A B E R</b>				
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>				
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	523.110,24	2.296,88	594,95	526.001,32
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	110.300,00	—	—	110.300,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	10.756,50	—	—	10.756,50
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	1.581.715,11	8.753,15	2.150,95	1.592.619,21
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	7.420,52	—	48,79	7.475,31
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>				
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	45.322,24	—	—	45.322,24
Derechos de pólizas y placas.....	3.134,86	95,00	70,50	3.300,36
	2.287.765,47	11.144,48	2.865,19	2.301.775,14

X—2927

## L'ASSICURATRICE ITALIANA

## SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1935.

LIRAS

## A C T I V O

1 Valores propiedad de la Sociedad.....	48.031.578,47
2 Valor inmuebles .....	19.648.774,20
3 Depósitos en Bancos y efectivo en Caja. ....	6.405.713,55

	L I R A S
4 Depósitos en las Sociedades cedentes de reaseguros .....	23.648.827,53
5 Gastos de instalación y mobiliario (enteramente amortizados) .....	—
<b>6 Deudores:</b>	
a) Agencias de la Sociedad .....	9.714.898,19

	LIRAS
b) Sociedades de reaseguros y retrocesionarias .....	11.184.615,71
c) Otros por varios conceptos .....	6.489.849,36
7 Titulos propiedad de la Caja de Previsión de los empleados.....	27.389.363,26
8 Fianzas en acciones y en títulos varios.	6.133.823,60 2.881.709,50
TOTAL, LIRAS.....	134.139.790,31
<b>P A S I V O</b>	
1 Capital social nominal 120.000 acciones de liras 150.....	18.000.000,00
2 Fondo de reserva estatutaria acumulado, con porciones de beneficios (*)	3.033.990,95
3 Fondo de reserva extraordinaria para oscilación de valores y cambios.....	500.000,00
4 Fondo de reserva inmobiliaria.....	5.000.000,00
5 Fondo de reserva extraordinaria.....	5.080.000,00
6 Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio, a liquidar en el próximo, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios.....	33.474.060,34
7 Reserva de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios.....	33.087.493,16
8 Depósitos de las Sociedades de reaseguros y retrocesionarias.....	13.640.946,70
9 Acreedores:	
a) Agencias de la Sociedad .....	375.652,87
b) Sociedades de reaseguros y retrocesionarias .....	6.025.113,81
c) Otros por varios conceptos .....	2.608.213,07
10 Fondo Juan Pavia.....	9.008.979,75 50.000,00
11 Caja de Previsión de los empleados:	
En títulos propiedad de la Caja de Previsión .....	6.133.823,60
En cuenta corriente.....	39.552,80
12 Fianzas por su valor en el Activo.....	6.173.376,40
13 Beneficios (según cuenta de Ganancias y Pérdidas).....	2.881.709,50 4.209.233,51
TOTAL, LIRAS.....	134.139.790,31

Visto, los Síndicos: Ing. Pedro Calzavara, Pte.º José Nava, Gen. Alberto Perro.—El Presidente, Dr. A. Frigessi di Rattalina.—El Director general, Ab. C. Ottolenghi.—El Jefe de Contabilidad, A. Moiraghi.

#### Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1935.

##### ENTRADAS

	LIRAS
1 Beneficio indiviso del ejercicio precedente .....	70.951,35
2 Importe de los siniestros pendientes de pago al cierre del precedente ejercicio, neto de la porción a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios (revalorizado a los cambios de 31 de Diciembre de 1935):	
Ramo de Accidentes... 23.391.704,99	
Ramo de Vida..... 367.770,45	
Otros ramos..... 5.866.214,94	
	29.625.690,38

(\*) Con la asignación de 1935 asciende a 3.240.905,05 liras.

	LIRAS
3 Traspaso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del precedente ejercicio, neto de la porción a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios (revalorizado a los cambios de 31 Diciembre de 1935):	
Ramo de Accidentes... 12.884.942,43	
Ramo de Vida.—Reserva matemática..... 8.261.605,87	
Otros ramos..... 5.796.313,95	
	26.942.862,25
4 Primas del ejercicio:	
Ramo de Accidentes... 62.302.248,46	
Ramo de Vida..... 4.302.819,30	
Otros ramos..... 35.552.630,32	
	102.157.757,08
5 Accesorios e impuestos:	
Derechos de póliza y registro .....	4.810.424,59
Impuestos a cargo de los asegurados..... 2.223.050,00	
	7.033.474,59
6 Reembolsos de las Sociedades de reaseguros y retrocesionarias.....	33.386.532,17
7 Intereses percibidos por el empleo de capital y fondos.....	2.978.163,74
8 Otros ingresos.....	51.795,25
	202.247.226,81
<b>SALIDAS</b>	
1 Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguros y retrocesiones.....	35.172.593,16
2 Indemnizaciones pagadas en el curso del ejercicio y gastos accesorios:	
Ramo de Accidentes... 37.130.575,17	
Ramo de Vida..... 1.229.477,16	
Otros ramos..... 19.331.553,88	
	57.691.606,21
3 Importe de los siniestros liquidados pendientes de pago al cierre del presente ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:	
Ramo de Accidentes... 27.656.424,57	
Ramo de Vida..... 310.325,28	
Otros ramos..... 5.507.310,49	
	33.474.060,34
4 Traspaso de las cuotas de prima por riesgos no extinguidos al cierre del presente ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores y retrocesionarios:	
Ramo de Accidentes... 14.809.434,80	
Ramo de Vida.—Reserva matemática..... 10.212.342,45	
Otros ramos..... 8.065.715,91	
	33.087.493,16
5 Gastos generales de Administración...	8.431.786,35
6 Comisiones a los Agentes y reaseguradores .....	
7 Impuestos .....	2.864.073,66
8 Pérdida en la cotización de los títulos.....	1.345.731,81
9 Diferencias de cambio.....	169.345,93
10 Beneficio indiviso del precedente ejercicio. ....	70.951,35
Beneficio del presente ejercicio .....	
	4.138.282,16
	4.269.253,51
	202.247.226,81

Certificamos: Conforme.—Barcelona, 26 de Junio de 1936.—L'Assicuratrice Italiana.—Dirección para España: Dr. Mario Aquarone.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal española.

Ejercicio de 1935.

## D E B E

		PESETAS
1	Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.442.917,15
	Deducida la parte reasegurada.....	523.119,70

## Gastos de Administración del ejercicio:

2	Gastos de producción.....	54.629,06
3	Gastos generales .....	370.246,85
4	Comisiones .....	584.352,61
5	Contribuciones e impuestos.....	220.446,12
6	Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	1.229.674,64 828.039,32

## S E G U R O S

## Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:

	Derecho común.	Accidentes trabajo.	TOTAL	
7	392.286,00	584.386,00	977.172,00	
	36.388,63	174.446,95	210.835,58	
	<u>355.897,37</u>	<u>410.439,05</u>	<u>766.336,42</u>	<u>766.336,42</u>
8	Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago .....	832.780,00		
	Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras .....	263.082,95		
		<u>569.697,05</u>	<u>569.697,05</u>	<u>1.336.033,47</u>
9	Aplicado para constituir el fondo legal para fluctuación de valores .....			17.015,55
10	Amortizaciones: Créditos incobrables.....			662,40
11	Beneficio .....			108.387,72
				<u>4.439.610,55</u>

## H A B E R

## Reservas técnicas del ejercicio anterior:

	Derecho común.	Accidentes trabajo.	TOTAL	
1	317.213,00	483.252,00	802.465,00	
	26.132,00	258.187,75	284.319,75	
	<u>291.081,00</u>	<u>227.064,25</u>	<u>518.145,25</u>	<u>518.145,25</u>
2	Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago .....	711.795,00		
	Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras .....	250.320,00		
		<u>461.475,00</u>	<u>461.475,00</u>	<u>979.620,25</u>
3	Primas del ejercicio (netas de anulaciones y extornos): Seguros de derecho común....	1.162.750,00		
	Seguros de accidentes del trabajo.....	1.754.657,55		
		<u>2.917.407,55</u>		
4	Derechos de póliza, adiciones y otros.....			155.526,41
5	Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos.....			326.067,79
6	Intereses sobre valores en depósito.....			60.988,55
				<u>4.439.610,55</u>

Certificamos: Conforme.—Barcelona, 26 de Junio de 1936.—L'Assicuratrice Italiana.—Dirección para España,  
Dr. Mario Aquarone.

X—2936

## BALANCE CONSOLIDADO DE LA LIVERPOOL &amp; LONDON &amp; GLOBE INSURANCE COMPANY, LIMITED, en 31 de Diciembre de 1935.

	LIBRAS
PASIVO	
Capital de los Accionistas 600.000 Acciones de £ esterlinas 5 cada una, de las que hay emitidas 531.050 y £ 2 por acción pagadas.....	1.062.100 0 0
Obligaciones perpetuas del 4 por 100.....	542.785 0 0

	LIBRAS
Obligaciones "Thames & Mersey" del 4 por 100.	365.312 0 0
Fondo de reserva de Incendios.....	3.359.251 15 9
Fondos de seguros sobre la vida:	
Liverpool & London & Globe .....	11.083.000 0 2
Globe .....	5.218 17 11
	<u>11.088.218 18 1</u>

	LIBRAS
Fondo de rentas vitalicias.....	773.418 13 8
Fondo de redención de terrenos arrendados .....	228.291 0 3
Cuenta Beneficio Vida Accionistas.....	49.748 1 7
Fondo de reserva de Marítimos.....	416.157 6 4
Fondo de reserva de Accidentes y seguros diversos .....	6.542.298 9 11
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	553.795 16 1
Fondo para hacer frente a contingencias generales .....	2.301.615 1 2

*Otros fondos, a saber:*

Fondo de premios: Obligaciones perpetuas del 4 por 100.....	180.928 6 8
Fondo de depósito permanente de pólizas de incendios .....	31.571 16 3
Fondo de pensiones a empleados.....	619.825 6 6
Cuenta de partidas en suspenso.....	38.144 16 10
Reserva de derechos de transferencia....	2.427 5 0
<i>Reclamaciones sobre pólizas de vida admitidas y pendientes de pago:</i>	
Liverpool & London & Globe .....	66.708 8 7
Globe .....	—
Siniestros de incendios pendientes de pago.....	679.295 6 5
Siniestros marítimos pendientes de pago.....	78.990 18 10
	<b>824.994 13 10</b>

*Otras sumas que debe la Compañía:*

Dividendos debidos pendientes de pago.....	5.790 7 0
Cantidades que se adeudan a otras Compañías de Seguros.....	361.492 7 5
Cuentas corrientes debidas por la Compañía .....	1.158.314 2 9
Letras a pagar.....	709 2 8
Reservado para Dividendo final a pagar en 26 de Mayo de 1936.....	1.526.305 19 10
	<b>275.565 3 4</b>
	<b>30.782.755 11 1</b>

*Memoria de los Contadores públicos a los miembros de la Liverpool & London & Globe Insurance Co., Ltd.*

Hemos examinado las cuentas y el Balance de la Compañía para el año finido en 31 de Diciembre de 1935, y manifestamos que hemos tenido todos los informes y explicaciones que hemos requerido. Las Cuentas de Ingresos y el Balance que antecede comprenden las cifras de las Compañías subsidiarias certificadas por sus respectivos Contadores. Sejeto a esta observación, en nuestra opinión, el citado Balance está extendido propiamente, señalando el estado verdadero y real de los negocios de la Compañía de acuerdo con nuestros mejores informes y las aclaraciones que se nos han facilitado, y también con los estados de las Compañías subsidiarias y los libros de la Compañía.

Declaramos asimismo haber examinado los Valores y Escrituras de las Propiedades que poseen aquí y nos hemos cerciorado de la existencia de los Valores y Escrituras depositados en el extranjero y de los que pertenecen a las Compañías subsidiarias.

Liverpool, 29 de Abril de 1936.—Stead, Taylor & Stead, Contadores públicos.

**ACTIVO**

	LIBRAS
Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido.....	600.623 10 7
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido.....	173.705 6 4
Prestamos sobre pólizas de la Compañía, su valor de retroventa.....	561.312 16 9

	LIBRAS
Préstamos sobre impuestos parroquiales y otros públicos.....	225.249 2 5
Préstamos sobre intereses de pólizas sobre la vida y rentas vitalicias.....	4.500 0 0
Préstamos sobre reversiones.....	1.250 0 0

*Inversiones:*

Depositado en el Tribunal Supremo:	
En valores del Gobierno británico .....	62.616 6 0
En valores del Gobierno de la India, Dominios y Colonias.....	875 0 0
En obligaciones de ferrocarriles y otras.....	1.750 0 0
En obligaciones de ferrocarriles preferentes....	3.900 0 0
En valores del Gobierno británico.....	69.141 6 0
En valores emitidos bajo la ley de Fomento Industrial.....	5.912.010 17 1
En valores municipales y de Condados del Reino Unido.....	81.649 13 2
En valores del Gobierno de la India, Dominios y Colonias.....	713.191 1 0
En valores provinciales de la India, Dominios y Colonias.....	1.540.560 3 7
En valores municipales de la India, Dominios y Colonias.....	38.611 7 3
En valores de Gobiernos extranjeros.....	126.106 1 3
En valores provinciales extranjeros.....	6.469.360 18 0
En valores municipales extranjeros.....	4.017 1 3
En valores y acciones de otras Compañías.....	101.945 8 3
En obligaciones de otras Compañías .....	11.258 19 8
	<b>3.318 3 6</b>
En obligaciones de ferrocarriles y otras .....	14.577 3 2
En obligaciones de ferrocarriles y otras preferentes y con garantía.....	6.446.565 18 2
En obligaciones de ferrocarriles y otras ordinarias .....	2.211.297 15 0
Alquileres .....	1.369.672 5 5
En inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	117.392 11 6
En rentas de propiedades territoriales...	989.212 18 3
En rentas de terrenos arrendados.....	20.000 1 0
En intereses de Vida y Rentas Vitalicias.....	1.140 8 22
En reversiones.....	4.300 13 6
	<b>19.820 0 0</b>
Saldos de los Agentes....	24.120 13 6
Primas pendientes de cobro .....	1.457.269 3 1
	<b>39.389 0 11</b>
Intereses, dividendos y alquileres pendientes .....	1.496.658 4 0
Intereses pendientes, acumulados, pero no vencidos.....	15.138 19 1
	<b>242.544 19 5</b>
<i>Dinero en efectivo:</i>	
En depósito.....	171.388 8 9
En Caja y cuenta corriente .....	619.998 13 10
	<b>794.387 2 7</b>
<i>Otros créditos:</i>	
Cantidades que se adeudan a la Compañía.....	224.127 12 6
Cantidades adeudadas por otras Compañías aseguradoras .....	189.273 1 6
Efectos a cobrar.....	4.192 11 7
	<b>417.593 5 7</b>
<b>GLOBE</b>	
Inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	5.218 17 11
	<b>30.782.755 11 1</b>

Los valores cotizados en Bolsa han sido incluidos a precio de coste o a un tipo inferior, y el valor del Activo en conjunto es plenamente el indicado en el Balance, aparte de los Fondos de Contingencias Generales.

Stear, Taylor & Stead, Revisores oficiales. Arthur E. Pattinson, Presidente.—A. K. Barnes, Hugh Lewis, Consejeros. P. J. Williams, J. D. Simpson, Gerentes generales.—El Gerente de la Compañía en España, G. F. T. Burgoyne.

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas.*

	LIBRAS
Saldo del último ejercicio.....	597.326 10 3
Intereses (menos impuestos de utilidades) no llevados a otras cuentas.....	442.749 8 5
Transferencias procedentes de la Cuenta de Incen- dios .....	482.741 8 11
Cuenta de Beneficios Vida correspondientes a los ac- cionistas .....	26.000 0 0
Cuenta de Marítimos.....	21.288 19 4
Cuenta de Accidentes y Se- guros diversos .....	133.809 1 1
	<hr/>
	663.839 9 4
	<hr/>
	1.703.915 8 0

LIBRAS

*Dividendos a los accionistas.*

Dividendo interino para el año 1935, pagados en 15 de Noviembre de 1935... 280.045 18 0	555.611 1 4
Reservado para dividendo final ..... 275.565 3 4	<hr/>
Intereses 4 por 100 sobre las obligaciones perpe- tuas .....	16.883 2 2
Intereses 4 por 100 sobre obligaciones "Thamees & Mersey" .....	11.369 17 3
Honorarios Consejo de Administración....	28.252 19 5
Gastos no cargados a otras cuentas.....	13.282 14 11
Reservado para impuestos del Gobierno británico .....	17.972 16 3
Transferido a la Cuenta de Accidentes y Seguros diversos.....	100.000 0 0
Transferido al Fondo Pensiones Emplea- dos .....	350.000 0 0
Saldo a cuenta nueva.....	85.000 0 0
	<hr/>
	553.795 16 1
	<hr/>
	1.703.915 8 0

S U C U R S A L P A R A E S P A Ñ A

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

*de los negocios en España de la Compañía Inglesa de seguros*

*"The Liverpool & London & Globe Insurance Company, Limited"*

en 31 de Diciembre de 1935.

D E B E

	RAMO INCENDIOS	RAMO ROBO	RAMO ACCIDENTES PERSONALES	RAMO MARÍTIMOS (Transpts.)	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... 451.460,84 — — — 36.920,95 438.381,79

*Gastos de Administración:*

Gastos de producción.....	764,75	—	—	1.020,40	1.785,15
Gastos generales .....	41.542,44	194,79	333,99	10.903,96	52.975,18
Contribuciones e impuestos.....	27.688,19	328,41	41,83	6.868,80	34.877,03
Comisiones de cobro.....	67.490,07	630,86	220,77	27.732,97	96.073,67
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	4.473,74	141,80	—	5.139,86	9.755,20

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:*

Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) .....	90.574,91	1.065,63	664,12	9.594,66	101.399,32
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros .....	309,00	—	—	1.870,10	2.179,10
Diferencia de cuentas.....	301,01	—	—	—	301,01
<i>Saldos acreedores.....</i>	—	1.841,96	1.190,69	34.664,61	37.697,26
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
<b>H A B E R</b>	<b>684.554,95</b>	<b>4.203,45</b>	<b>2.451,40</b>	<b>134.716,91</b>	<b>825.926,71</b>

*Reservas técnicas del ejercicio anterior:*

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la por- ción reasegurada .....	93.912,16	799,64	424,03	10.567,81	105.703,62
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.	—	—	—	1.812,37	1.812,37
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	207.198,47	3.338,70	1.992,35	120.275,04	401.805,18
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	1.118,83	29,11	—	1.281,91	2.429,40

*Producto de los fondos invertidos:*

Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	26.991,21	—	—	12,28	27.003,49
Derechos de pólizas y plazas .....	371,50	36,00	35,00	765,36	1.208,16
Diferencia de cuentas.....	—	—	0,02	,24	1,26
<i>Saldo deudor.....</i>	285.963,24	—	—	—	285.963,24
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
<b>H A B E R</b>	<b>684.554,95</b>	<b>4.203,45</b>	<b>2.451,40</b>	<b>134.716,91</b>	<b>825.926,71</b>

BALANCE CONSOLIDADO DE LA "COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED" Y SUS COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935

## ACTIVO

LIBRAS

Hipotecas sobre fincas en Inglaterra.....	267.398	12	2
Hipotecas sobre fincas en el Extranjero.....	415.723	17	4
Hipotecas sobre impuestos aprobados por el Parlamento.....	16.673	17	2
Préstamos sobre garantía personal.....	1.693	10	11

701.494 17 8

*Inversiones:*

Valores del Gobierno británico.....	4.404.477	3	10
Valores emitidos según leyes de apoyo comercial.....	207.927	10	1
Valores municipales y provinciales de Inglaterra.....	940.117	4	4
Valores de los Gobiernos de la India y Colonias.....	1.439.903	14	8
Valores provinciales de la India y Colonias.....	77.962	7	4
Valores municipales de la India y Colonias.....	483.706	16	7
Valores de Gobiernos extranjeros.....	3.425.079	70	1
Valores provinciales extranjeros.....	96.762	17	6
Valores municipales extranjeros.....	784.353	9	1
Obligaciones de Ferrocarriles y de otras Empresas; En Inglaterra y Extranjero.....	7.340.567	12	1
Acciones y obligaciones preferentes y garantizadas de Ferrocarriles y otras Empresas.....	1.349.390	11	5
Acciones y obligaciones ordinarias de Ferrocarriles y otras Empresas.....	301.666	0	11

21.351.914 17 11  
149.914 4 9

Acciones, a coste, de Compañías subsidiarias, adquiridas parcialmente.....	2.107.781	16	10
Propiedades en Inglaterra y Extranjero, parte ocupada por oficinas de las Compañías y parte rendiendo producto.....	404.111	6	8
Propiedades en arriendo en Inglaterra y Extranjero.....	65.386	15	4
Rentas, censos y anualidades sobre terrenos.....			

2.577.279 18 10

Saldos de Sucursales, Agencias y otros.....	2.437.866	16	0
Importes denidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	470.825	15	2
Importe debido por el ramo de Vida.....	10.443	8	1
Importe debido por el fondo Vida "West of England".....	109	18	5

## Primas pendientes:

Incendios .....	15.884	2	0
Marítimos .....	98.481	0	10
Accidentes .....	323	16	3

114.694 19 1  
22.786 0 3  
6.892 11 0

Intereses pendientes, dividendos y rentas, debidos pero no cobrados.....	2.139.235	15	0
Efectos a cobrar.....			

## Caja:

En depósito.....	844.256	17	9
En Caja y cuenta corriente.....	2.139.235	15	0

2.983.492 12 9

6.047.046 0 9

Ramo Vida (por balance separado).....	20.827.649	19	11
West of England Life Fund (por balance separado).....	24.162.696	2	6
Hand-in-Hand Fund (por balance separado).....	153.316	8	6
Union Life Fund (por balance separado).....	1.271.085	10	8
Liverpool Victoria Life Fund (por balance separado).....	1.450.304	1	11
Edinburgh Life Fund (por balance separado).....	119.758	11	11
British General Life Fund (por balance separado).....	3.946.758	25	1

62.667.392 4 11

## PASIVO

*Capital:*

Actuariados: Libras 3.750.000			
Suscrito: Completely desembolsado.....			
Fondo de reserva general .....	4.168.153	19	7
Menos amortizado de la Cuenta coste de negocios adquiridos .....	285.778	3	0

3.532.375 11 1

Fondo de garantía y pensión.....	582.090	10	4
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	585.254	12	6
Participación de los accionistas en la cuenta de beneficios Vida.....	70.293	16	0
Participación de los accionistas en la cuenta de beneficios Vida "Union Life Fund" .....	10.000	0	0
Cuenta de beneficios "British General Life Fund" .....	6.926	4	0
Cuenta de beneficios de "Hand-in-Hand Fund" .....	55.000	0	0
Cuenta de beneficio del fondo de redención de censos.....	4.809	0	0

1.314.970 2 10

## LIBRAS

Fondo seguros Incendios.....	6.934.468	8	3
Idem id. Marítimos.....	1.179.556	18	6
Idem id. Accidentes.....	5.558.312	11	3
			13.672.337
Cuenta del fondo de Amortización y Redención de censos.....			13.672.337
Obligaciones 4 % "Unión" vencimiento 1.º Enero 1947.....	467.431	0	0
Idem 5 % "West of Scotland" vencimiento 1.º Enero 1954, o antes a opción de la Compañía.....	429.280	0	0
Idem 4 % "British General" vencimiento 1.º Abril 1957, o antes a opción de la Compañía.....	573.173	0	0
			1.469.884

Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados, menos la parte cobrable por reaseguro:

Incendios .....	566.307	8	0
Marítimos .....	164.633	18	9
Accidentes .....	3.372.791	8	6
			4.103.732
Importes debidos a Agentes y otros y reserva para cambios.....	1.920.115	4	1
Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	580.478	15	7
Importe debido a "Hand-in-Hand Fund".....	1.969	0	5
Importe debido a "Unión Life Fund".....	31.630	9	5
Efectos a pagar.....	11.897	12	9
Dividendos no reclamados e intereses, incluyendo provisión de intereses sobre Obligaciones .....	12.945	1	2
			1.659.036
			30.827.649

Ramo Vida. Por balance separado.....	24.162.690	2	6
West of England Life Fund. Idem id. id. ....	153.316	8	6
Hand-in-Hand Fund. Idem id. id. ....	1.271.083	19	3
Union Life Fund. Idem id. id. ....	1.150.304	1	11
Liverpool Victoria Life Fund. Idem id. id. ....	119.758	11	11
Edinburgh Life Fund. Idem id. id. ....	3.346.758	15	1
British General Life Fund. Idem id. id. ....	1.535.892	14	5
			62.867.392
			4
			11

Certificamos que el Balance Consolidado que antecede ha sido preparado del Balance de la "Commercial Union Assurance Company Limited", sobre el cual hemos dado nuestro informe como Peritos revisores de cuentas y de conformidad con los Balances revisados de las Compañías de Seguros que posee en propiedad la Compañía y que nos han sido sometidos.

Londres, 5 de Mayo de 1936.—Cooper Brothers & Co., Auditores.—H. Lewis, C. D. Seligman, Consejeros.—G. Munro Kerr, Secretario.

Certifico. Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1935, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada en Londres el dia 19 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 30 de Mayo de 1936.—R. W. Gardiner, Gerente de la Sucursal de España.

Cuenta general de Perdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1935.

## LIBRAS

D E B E	L I B R A S
Dividendo final del año 1934, menos impuestos, pagado en Mayo de 1935.....	561.965 2 2
Dividendo interino del año 1935, menos impuestos, pagado en Noviembre de 1935... ..	559.022 16 6
	1.120.987 18 8
Intereses de Obligaciones pagados y previstos, menos impuestos .....	43.893 1 7
Impuestos sobre beneficios pagados y previsto .....	173.311 0 9
Amortización sobre propiedades.....	23.000 0 0
Transferido al Fondo de Garantía y Pension.....	20.000 0 0
Transferido al Fondo general de Reserva.....	300.000 0 0
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	585.254 12 6
	2.275.446 13 6

## H A B E R

Saldo de la cuenta anterior.....	534.063	6	4
Intereses, dividendos y rentas .....	972.070	6	9
Menos impuestos .....	202.028	14	3
			770.041
Transferido de la cuenta del ramo de Incendios .....			12
Idem id. id. Marítimo.....	500.000	0	0
Idem id. id. de Accidentes.....	100.000	0	0
Quinta parte de la participación de los Accionistas en los beneficios del ramo Vida .....	225.000	0	0
Quinta parte de la participación de los Accionistas en los beneficios de Unión Life Fund .....			32.449
Proporción de los beneficios de Hand-in-Hand Fund .....			5.000
Proporción de los beneficios de British General Life Fund .....			45.000
Una quinta parte de los beneficios del Fondo de Rescate de Bienes Arrendados .....			3.463
Honorarios de Fideicomisario y otros....			4.500
			2.629
			2.275.446
			13
			6

## SUCURSAL DE ESPAÑA

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1936

PESETAS

## ACTIVO

Efectivo en Caja.....	15.287,63
Idem en cuentas corrientes.....	192.502,04
	207.789,67
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	429.750,00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....	35.697,73
Saldo activo de cuentas con las Agencias.....	90.545,52
Dirección central, Londres.....	24.307,93
	788.040,85

## PASIVO

## Reservas técnicas:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	363.172,39
Reserva de siniestros pendientes.....	37.714,82
Fondo legal para fluctuación de valores.....	9.505,11
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	377.648,53
	788.040,85

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

EJERCICIO DE 1935

PESETAS

## DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	280.428,23
Deducción la porción reasegurada, .....	23.037,45
	257.390,78
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales .....	114.170,83
Comisiones de cobro, neto de retornos .....	195.659,09
Comisiones sobre reaseguros aceptados .....	20.285,82
Contribuciones e impuestos.....	80.469,49
	410.585,28
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	107.093,19

## Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1935:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	363.172,39
Deducción la porción reasegurada (33 1/3 por 100) .....	35.697,73
	327.474,66
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	37.714,82
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.437,75
Saldo acreedor .....	377.648,53

Total..... 1.519.345,01

## HABER

## Reserva técnica del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	345.213,00
Deducción la porción reasegurada, .....	35.769,99
	309.473,01

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior .....	33.395,11
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:</i>	
Seguros directos .....	1.906.940,16
Reaseguros aceptados .....	82.577,00
	1.089.517,16
Comisiones sobre reaseguros cedidos.....	24.741,23
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos .....	15.280,00
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	1.643,17
	16.923,17
Diferencia por alza cotización valores.....	42.937,50
Amortización comisiones .....	2.357,83
	1.519.345,01
	X - 2900

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID del dia 1º de los corrientes el Balance de esta Compañía, omitiéndose la publicación de la siguiente Cuenta, se reproduce íntegra.

## COMPAGNIE DU SOLEIL (EL SOL)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Fundada en 1829.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, 4.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1935.

## DEBE

FRANCOS

Siniestros pagados durante el ejercicio.....	27.796.507,19
Comisiones .....	14.993.486,12
Diferencia de cambio.....	511.122,89
Gastos generales.....	8.575.828,68
Impuestos y tasas.....	25.823.923,06
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	15.541.518,90
Amortización de los inmuebles.....	1.671.740,75
Instituciones de previsión a favor del personal .....	505.423,84
Participación del personal en los beneficios .....	859.503,78
Provisión para créditos dudosos.....	600.000,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1935.....	7.062.332,55
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1935.....	29.636.416,00
Amortización para depreciación de los valores mobiliarios.....	3.809.799,19
Provisión para eventualidades .....	500.000,00
Dividendo de 78,50 por acción (impuesto no deducido).....	9.420.000,00
Participación del Consejo de Administración .....	457.894,73
Saldo a cuenta nueva.....	166.741,35
	147.932.051,03

## HABER

Saldo del ejercicio de 1934.....	128.238,70
Reserva de primas sobre riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1934.....	29.970.784,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1934.....	8.446.173,84
Primas cobradas (impuestos incluidos).....	98.013.231,20
Recibido por reaseguros y recursos .....	8.283.013,39

	FRANCOS
Intereses diversos.....	3.002.422,19
Beneficio sobre venta y reembolso de valores .....	88.182,71
	<b>147.932.051,03</b>
X—2888 (rectificado).	

Habiéndose padecido un error en el Activo del Balance de esta Sociedad publicado el dia 1.<sup>o</sup> de los corrientes, se reproduce el mismo debidamente rectificado:

**COMPAGNIE L'AIGLE (EL AGUILA)**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Fundada en 1843.

Delegación general en Madrid: Avenida de Pi y Margall, número 4.

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1935

**A C T I V O**

	FRANCOS
Edificios: calle de Raynouard, 29, 31, 33 y en Passy.....	869.387,93

	FRANCOS
Préstamo hipotecario.....	69.564,78
Fondos en caja y en los Bancos.....	6.980.057,73
Fondos de la Deuda pública francesa.....	16.041.363,90
Valores emitidos con garantía del Estado francés .....	18.571.671,98
Valores diversos franceses.....	9.868.569,69
Fondos de Estados extranjeros.....	2.657.700,68
Valores diversos extranjeros.....	779.675,85
Valores depositados a Gobiernos extranjeros en concepto de fianzas.....	986.753,30
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.516.096,00
Agentes: Saldo de sus cuentas.....	3.415.672,38
Compañías reaseguradoras.....	5.510.713,07
Valores en depósito en concepto de fianzas.....	3.072.690,00
Deudores varios.....	84.108,55

73.484.925,89

X—2889 (rectificado).

**DISTRIBUIDORA COMERCIAL GALLEGA, S. A.**

Se convoca a los accionistas para Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el dia 9 del actual, y hora de las diez de su mañana, para tratar los siguientes asuntos:

1.<sup>o</sup> Variación del domicilio social.  
2.<sup>o</sup> Nombramiento de apoderados generales.

3.<sup>o</sup> Objeto social.  
La Coruña, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1936.—El Gerente (ilegible). X—2952

serlo a las señaladas con los números siguientes:

21 a 30, 31 a 40, 790 a 800, 851 a 860, 1.411 a 1.420, 1.501 a 1.510, 1.621 a 1.630, 2.081 a 2.090, 2.151 a 2.160, 3.951 a 3.960, 4.131 a 4.140, 4.291 a 4.306, 4.391 a 4.400, 4.751 a 4.760, 4.941 a 4.950, 5.091 a 5.100, 5.601 a 5.610, 6.661 a 6.670, 6.761 a 6.770, 7.811 a 7.820.

El importe de dichas obligaciones podrá hacerse efectivo a partir de hoy dia 1.<sup>o</sup> de Julio en los Bancos Internacionales de Industria y Comercio y Español de Crédito, de Madrid, y sus Subsidiarias de provincias, contra entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1936.—El Consejero Delegado, Valentín G. Fierro.

X—2953

**HIDROELECTRICA ESPANOLA, S. A.**  
Nicolás María Rivero, número 10.

*Extravio de títulos.*

Denunciado por el Banco de España el extravío de la acción ordinaria de esta Sociedad, número 69.418, con cupones pendientes de cobro desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1933 (cupón número 41), y por doña Consuelo Pellico el de las números 46.393 a 46.396, ambas inclusive, con cupones pendientes desde el número 48, adquiridas por compra, se hace público, a instancia de los mismos, al efecto de expedir duplicado de los títulos conforme al artículo 13 de los Estatutos, para que dentro del término de dos meses, puedan protestar aquellos a quienes perjudique, en la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1936.—El Secretario general, Ángel Luis de la Herrán.

X—2948

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Concurso para la adquisición de un tractor industrial con destino a la Factoría de Valencia.

Necesitando adquirir esta Compañía un tractor industrial, invita a presentar proposiciones para este suministro, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas y al Modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes, todos los días laborables de diez a doce, en la Oficina central de la Compañía, Departamento Exploración, Sección Compras y Almacenes, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el dia 21 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general "Negociado de recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 2 de Julio de 1936.—El Subdirector, J. Gil de Ramales.

X—2968

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5, DE MADRID**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en los autos promovidos por el Procurador D. Santiago Casas, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra La Constancia Industrial, S. A., sobre reclamación de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo por primera vez de las siguientes:

Un terreno en término de Puertollano y al sitio El Palo, du haber 20 hectáreas, seis áreas y 95 centíreas; que linda: al Norte, el río Ojaílen y propiedades de vecinos de Puertollano; al Sur, terrenos propiedad de la mina de Masia a la extranjera de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; Saliente, terrenos de la Sociedad dicha de Peñarroya y herederos de Rosendo Rubio, y Poniente, camino llamado de Pilas.

Dentro de la finca que se ueba de describir existen las siguientes instalaciones y edificaciones: Un edificio destinado a casa-dirección de una sola planta, y sótano de 445 metros cuadrados, con 11 habitaciones, cuarto de baño, cocina, terrazas, garaje, gallinero y palomar, y rodeando esta casa, huerto con árboles frutales, jardín y campo de tenis. El total de terreno ocupado por esta cerca es de 4.788 metros cuadrados. Dentro del terreno comprendido en la cerca existe otro departamento para cuadra, pajares y pörche y viviendas para dos empleados, compuestas éstas de dos habitaciones y cocina.

Un grupo de edificios de 780 metros cuadrados, de una sola planta, construida de hierro y latilla, distribuido para cuatro viviendas de empleados.

Otro grupo de edificios, de 950 metros cuadrados de edificación, de igual construcción que la anterior, distribuido para nueve viviendas. Cada

**COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.**

"EL LEÓN"

Madrid.

Celebrado en esta fecha, ante el Notario D. Isidoro de la Cierva, el sorteo para designar las 200 obligaciones que de las 8.000 creadas por esta Sociedad en 22 de Junio de 1929 deben ser amortizadas, han correspondido

una de éstas consta de comedor, cocina, tres habitaciones y corral.

Un edificio destinado a sala de máquinas del pozo de San Alfredo, de 92 metros cuadrados, de hierro y ladrillo. En él está instalada una máquina de tracción Ruston-Proctor, de 75 a 80 HP; está electrificada, faltándole únicamente el motor y sus accesorios.

Un edificio destinado a taller mecánico, de 336 metros cuadrados, construido como los anteriores de ladrillo y hierro, con cubierta de teja plana. Hay instalados entre otros aparatos de menor importancia, dos tornos mecánicos, una sierra mecánica, un punzón, una taladradora, todo ello movido por motor eléctrico de 10 HP.

Un edificio destinado a taller eléctrico, de 114 metros cuadrados, y en él instalados varios tornos y herramientas propias de los trabajos que en él se hacen.

Un edificio destinado a casa de máquinas para la extracción del pozo San Juan, también construido de hierro y ladrillo, de 176 metros cuadrados; hay instalada en él una máquina de extracción de doble efecto de 200 HP., marca Mailliet.

Otro edificio dividido en tres departamentos, junto al pozo San Vicente, sirviendo, respectivamente, para sala de máquina, sala de compresor y sala de su estación eléctrica. En total 249 metros cuadrados de edificación de igual clase que las anteriormente descritas. Hay instalados en ellos una máquina de 50 HP. para extracción de dicho pozo, un compresor, marca Ingersoll-Rand, de 100 HP., accionado por un motor eléctrico de 120 HP., de la marca R. Corbella, y un transformador de 100 kilovatios para 5.000.

A además de la maquinaria descrita anteriormente, por hallarse instalada en los edificios que se han mencionado, existen: En el pozo de San Alfredo, un castillete de hierro con sus poleas, jaulas y cables de extracción, y adosado a dicho castillete otro de madera que soporta una bomba de desague; también un cabrestante de vapor para mover la bomba dicha; dos calderas gemelas de 30 HP.

En el pozo de San Julián, un castillete de hierro con sus poleas, cables redondos y jaulas para extracción una batería de tres calderas de 80 HP., y otra instalada junto al edificio de la máquina de 100 HP.

Junto a dicho pozo de San Juan hay una subestación eléctrica de 200 kilovatios a 5.000 voltios.

En el pozo de San Vicente hay dos castillejos de hierro con sus poleas, cables y jaulas de extracción, dos calderas de 30 y 50 HP.

Un plano inclinado de 300 metros, que une el pozo de San Vicente con la instalación de cribas y lavadero construida junto al pozo de San Juan, está movido por un motor eléctrico de 18 HP.

Junto al pozo de San Juan está la instalación de lavaderos y cribas sistemas Brum, de una capacidad de 20 toneladas por hora. Está instalada en edificio "ad hoc" de hierro, y cubierta de teja plana con sus correspondientes cadenes de estrío y clasificación tolvas, el cual todo ello movido por cinco motores eléctricos de 32, 12, 18, 13 y 5 HP.

Para el servicio de transporte y maniobra de los vagones hay un tendido de vía de unos 1.500 metros de ancho normal y una locomotora de 100 HP. de la casa Ibanomag.

Tasado todo ello en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posiciones que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que restringa; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1936. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—2967

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Vicente Ambite Mayoral, contra doña Fermina Bonilla y Acuña, como madre y legal representante de los menores Dolores y Angeles Elduaen Bonilla y D. José de Elduayen, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 50.000 pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de 100.000 pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

En Madrid. —Casa número 28, antes 30, de la calle de Hilarión Esiava, con vuelta y fachada también a la de Fernando el Católico, primera zona del ensanche, que consta de semisótano, enresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, con dos torreones. Linda: por su frente, al Oeste, con la calle de Hilarión Esiava, en linea de 20 metros 10 centímetros; por la derecha, entrando, al Sur, en otra recta de 15 metros 82 centímetros, con la calle de Fernando el Católico, estando unidas ambas líneas por un chaflán de cuatro metros; por el fondo o testero, al Este, en linea de 23 metros 17 centímetros, con solar de doña María de la Concepción

Murcia, y por la izquierda, entrando, al Norte, en línea de 19 metros 43 centímetros, con solar letra K de igual procedencia que el de la finca que se describe. Tiene la forma de un polígono de cinco lados comprensivos de una superficie de 434 metros y 88 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.601 pies 40 decímetros también cuadrados, de los cuales se edifican 4.965 pies y 24 décimos de otro, cuadrados, quedando el resto destinados a dos patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Junio de 1936.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—2966

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se siguen los autos ejecutivos promovidos por D. Emiliano Carro Díaz, contra D. José León Orden, sobre pago de 2.500 pesetas, intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar nuevamente a subasta, por primera vez, y en la cantidad de 37.000 pesetas en que han sido valorados pericialmente, los bienes embargados al D. José León Orden, que son los siguientes:

Los derechos que le corresponden a virtud de la Ley de 29 de Julio de 1933, en cuanto a la propiedad del terreno y edificios constituidos en la parcela número 18 de la carretera de La Puntilla, del valle exterior de Celta, en la misma ciudad, arrendados a doña Isabel Cabezas, viuda de Arrabal.

El derecho de subarriendo de las edificaciones construidas por el don José León en la indicada parcela de terreno, con los frutos y rentas que produzca tal subarriendo. Y todas cuantas reformas, mejoras y beneficios útiles haya efectuado sobre la indicada finca el Sr. León Orden.

Para su remate se ha señalado el

dia 28 de Julio próximo, a las doce de su mañana, siendo la subasta doble y simultánea, y se celebrará en las Salas audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Ceuta.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que los referidos bienes salen a subasta, como se ha dicho, en la suma de 37.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior a las dos terceras partes de la misma. Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, equivalente, cuando menos, al 10 por 100 efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los bienes salen a subasta a instancia del ejecutante, sin haber suplido los títulos de propiedad que puedan, en su caso, existir, con referencia a los inmuebles, debiendo por tal motivo, el rematante, verificar la inscripción de ellos en la forma que determina la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las cargas y gravámenes que puedan existir sobre los indicados bienes, quedarán subsistentes y de cuenta del rematante por no destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacer a calidad de ceder; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores; que el precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, descontándose lo que se haya depositado para tomar parte en él, y que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1936.—El Secretario, Cándido García. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaría de D. Cándido García Cagarría, a instancia del Procurador D. José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de 165.000 pesetas, hecho a D. Juan o José Fernández Navarro de los Paños, en la escritura base de los mismos, por providencia del dia de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

En Motilla del Palancar.—Una finca rústica formada por segregación de la denominada El Encinar, que tiene una superficie de 1.017 hectáreas, 48 áreas y 70 centíareas, de las cuales corresponden 870 hectáreas, 85 áreas y 63 centíareas, al término de Rubielos Altos; 146 hectáreas, 26 áreas y 82 centíareas, al de Pozo seco, 38 hectáreas, 25 áreas, al de Alarcón.

Para su remate se ha señalado el dia 29 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la suma de 224.000 pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 25 de Junio de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2969

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 16, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de doña Paulina Agustí y Mateu, representada por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, con doña Carmen Benedicto y Moreno de la Santa, y por su fallecimiento su albacea testamentario, D. Vicente de Piñiés y Bayona, sobre cobro de un préstamo de setenta mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las dos terceras partes de la finca que se persigue, o sea de la casa número 68, antes 34 provisional, de la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés, de esta capital, casa que después se detallará, habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta villa, el dia 28 de Julio próximo, a las once de su mañana.

#### Finca de que se trata.

Casa situada en esta capital, en la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés, número 34 provisional, comprendida en la primera sección de este Registro de Occidente.

Linda: por la derecha, según se en-

tra por dicha calle de Blasco de Garay, o sea por el Sur, con la de Donoso Cortés, en una linea de 19 metros y cinco centímetros; por la izquierda, o Norte, con el resto del terreno anejo a la misma casa, en otra linea de 21 metros 87 centímetros; por la espalda, o testero, al Este, linda también con dicho terreno anejo, en linea de 24 metros 35 centímetros, y por su frente, o fachada principal a la calle de Blasco de Garay, al Poniente mide 24 metros y 99 centímetros, uniéndose el límite de esta última linea con el punto de partida y formando el chaflán las dos calles en una extensión de cuatro metros.

Ocupa una superficie de 531 metros 59 decímetros, equivalentes a 6.846 pies 87 décimos cuadrados, y consta de planta baja, principal, segunda y tercera.

Y se previene a los licitadores:

Que la finca sale a subasta en ciento veinticinco mil pesetas.

Que no se admitirá postura inferior a la aludida cantidad.

Que para tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del refrendante, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 22 de Junio de 1936.—El Secretario, Dr. Juan Infante. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2961

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MÁLAGA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público: Que por dicho Juzgado y bajo la actuación del Secretario refrendante, se tramita juicio voluntario de concurso de acreedores a instancia de doña Mercedes Camacho Peralta, industrial, vecina de esta capital, calle Doctor Dívila, número 22, asistida de su esposo D. Antonio Aguilera Invernón, declarándose en tal estado por auto de 9 de los corrientes que es firme, habiéndose mandado publicar y preverir que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Francisco Pardo López, de cuarenta y seis años de edad, casado, Agente comercial, vecino de Málaga, calle Juan de Austria, 7, o a los síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo, se cite a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles a Junta general, que tendrá efecto en la Sala

audiencia de este Juzgado, Alameda Pablo Iglesias, 25, segundo, el dia 31 de Julio del corriente año, a las once y media de la mañana; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a 15 de Junio de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Rafael Blázquez.

X—2954

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carmen Mezquita, mujer del gitano Alejandro Jimeno, que se hace llamar y es conocida por el nombre de Feliciana, y a otra gitana que le acompaña, llamada Encarnación, mujer del gitano Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, ambas avecindadas en Zamora y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oídas en el sumario que se tramita con el número 61 de 1936, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices a 21 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, P. H., Benito Cuidobro.

JO—9504

#### ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al consignatario de las expediciones 15.229 y 8.927 y remitente de esta última, substraidas en la estación de esta ciudad, el dia 1º de Diciembre del año 1935, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirlas declaración, lo que se les hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptua el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 361 de 1935, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 23 de Junio de 1936.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de instrucción, Carlos Osuna.

JO—9505

#### BARCO DE VALDEORRAS

Don Benito Pombo Somoza, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por el presente, hago saber: Que el Tribunal de la Audiencia provincial de Orense ha acordado dejar sin efecto el procesamiento y la rebeldía del procesado en la causa número 62 de 1935, sobre hurto, Juan Boria Escudero,

ro, con todas sus consecuencias, quedando también sin efecto la captura del procesado que había sido llamado por requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 20 de Marzo del corriente año y el "Boletín Oficial" de la provincia de Orense de 11 de Abril último, la cual queda también sin efecto.

Dado en Barco de Valdeorras a 25 de Junio de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de instrucción, Benito Pombo.

JO—9513

#### BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Por el presente, se hace saber, al procesado Manuel Palomar Sanz y a su fiador Félix Martín Maestro, que por providencia de 6 de Mayo último quedó cancelada la fianza personal prestada para responder de la libertad provisional en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 45 de 1933 contra referido Manuel Palomar Sanz y otros, sobre falsedad y estafa.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 26 de Junio de 1936.—D. S. O., el Secretario, Juan Romero.—El Juez, Francisco Palanco.

JO—9516

#### CERVERA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy en el ramo separado de situación del sumario número 36, rollo 316 de 1924, sobre robo, por el presente, se cancelan y dejan sin valor ni efecto algunas las requisitorias publicadas "en la "Gaceta de Madrid" de 26 de Agosto de 1926 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Lérida también de 26 de Agosto de 1926, relativas al procesado en dicha causa Juan Bautista Palop Daroca.

Cervera (Lérida), 24 de Junio de 1936.—El Secretario, José Tella.—El Juez de instrucción, Tomás Peropadre.

JO—9518

#### JATIBA

Don Baldomero de Abia Artheaud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Clemente Roselló García, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente, natural de Castillo de las Guardas, domiciliado en Sevilla, calle de San Clemente, número 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en el mismo con el número 46 del corriente año, sobre hurto frustrado; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades de la Policía judicial, proceder a la busca y captura de dicho requisitoriado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Játiba a 25 de Junio de 1936. El Juez, Baldomero de Abia.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.

JO—9524

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se resena, propio del vecino de esta ciudad Guillermo Vázquez Martín, el cual le fué subsiruido la madrugada del 21 al 22 de los corrientes en el Rodeo, de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 114 del corriente año; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Sefas.

Una mula de dos años y medio de edad, 1,30 metros de alzada, capa castaña oscura, pelos blancos en el dorso, con el hierro de la Compañía La Mundial, B-6, en la cadera izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—9525

#### LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número cuarto del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado se cita, llama y emplaza al procesado José Clos Salas, vecino que fué de Tetuán (Puerta de Tánger, Almacenes de D. Antonio Carrón), y en Río Martín y, por último, de Barcelona, calle de Sadurní, número 4 (Fonda La Plata); hijo de Jacinto y de Constança, natural de Cornellá de Bierzo Parpiñán, de cincuenta años de edad, de estado casado y profesión empleado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 231 del año 1932 (causa número 965), que contra él mismo instruye por el delito de coacción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Eugenio Mora.—El Secretario, E. Martínez Gallardo.

JO—9526

#### MEDINACELI

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Digo saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de Aguaviva de la Vega, Aguilera de Montuenga, Alcabilla de las Peñas, Almadíez, Alpandeque, Ambrosa, Baraona, Barcones, Belchíjar, Benemira, Bloconha, Conquezuela, Chozas, Hontanas de Medina, Fuencahuete de Medina, Irueru Juberu, Júdes, Lujua, Meruzares, Mezquedillas, Miñón de Medina, Moncubenga de Soria, Pisilla del Olmo, Roldos, Romanillos de Medina, Segadez, Salines de Medina, Santa María de Huerta, Somana Utrala, Vellida de Medina y Yelo, todos de este partido judicial y de la clase C, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto de 31 de Enero de 1931, que se convocie la provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, por cada Secretaría que soliciten en este Juzgado, dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y no contando dichos cargos con más retribución que los derechos de Arancel, haciéndose saber que no se admitirán las instancias que no se presenten debidamente documentadas y reintegradas.

Dado en Medina del Campo el 18 de Junio de 1936.—El Secretario accidental (leggible)—El Juez, Eduardo Juncos.

JO—9531

#### MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente con referencia al sumario número 129 de 1936, sobre hurto de mercancías del maule cerrado de la Estación férrea de Montijo, la noche del 26 al 27 del pasado Mayo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, proceder a la busca y rescate de lo substraído, que al final se expresa, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

#### 3 Descripción.

Expedición 2.557, de Novelia, remitida por Díaz Hermanos, compuesta de dos cajas de calzado, de 43 kilogramos, de la que es consignatario D. Lucas Álvarez, de Puebla de la Calzada.

Expedición 4.011, de Iran, que contiene cuatro cajas con cajas de cerillas, con peso de 144 kilogramos, remitida a la consignación de D. Vicente Parco Quirós, de Numillo, por la Compañía Industrial Empedradora de Ceclla, Sociedad anónima, de Badajoz.

Dos jarrones, con peso de nueve kilogramos 650 gramos, que constituyan la expedición de gran velocidad número 30.249, remitida por Leandro Martín, de Guijuelo, a la consignación de Juan Aunión Rodríguez, de Montijo.

Expedición de gran velocidad número 30.250, compuesta de un saco con seis jarrones y peso de 30 kilogramos, remitida por Francisco del Águila Casquiero, de Guijuelo, a la consignación de Antonio Méndez Piñero.

Expedición número 7.780, de Mérida, que contenía un paquete de lomos, con peso de seis kilogramos y 200 gramos, remitida por Francisco Vázquez, a la consignación de E. Polo, de La Roca de la Sierra.

Dado en Mérida a 24 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9532

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 156 de 1936, por hurtro de una burra, pelo negro, cerrada, hocico un poco blanco, lartiga rueda, talla mediana, sin asegurar, propiedad de Fernando Menayo Rodríguez, de las inmediaciones de la caseta número 8 de la Línea férrea de Aljucén a Cáceres, término de Mérida, la noche del 20 al 21 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 26 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco.

JO—9533

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 157 de 1936, por hurtro de una yegua de ocho años, clavada reguine, más bien pequeña, pelo castaño, asegurada en la Compañía La Mundial, propiedad de Pedro García Morillo, vecino de Carmonita; hecho ocurrido la noche del 17 al 18 del actual en el sitio de las Eras, término de dicha villa, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario, Gabino Uribarri.

JO—9534

#### PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo M. Thomas Sabater, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llame y emplaza a Estebar, Martí Desclaux, cuyas circunstancias personales son: estatura baja, nariz recta, boca regular, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, color y rostro moreno, pelo castaño; es hijo de Bartolomé y de Francisca, de oficio mecánico, soltero, de dieciocho años de edad, natural de Lyon (Francia) y vecino de esta ciudad, y de paradero ignorado; procesado en sumario número 285 de 1935, que se le sigue por robo, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de Baleares".

Comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 80, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra él mismo bajo apercibimiento de ser declarado reincidente y practicar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procurar a las búsquedas y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de este ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 24 de Junio de 1936.—El Juez accidental, Gerardo M. Thomas.—El Secretario (leggible).

JO—9535

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 379 de 1934, sobre festejos de Francisco Poves Castro, vecino de Madrid, las que se produjeron el día 5 de Diciembre de 1934, cuando trabajaba en las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, que se ejecutaron en el cercel del Goloso, del monte de El Pardo, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a los testigos que estuvieren trabajando a los ordenes del Capitán Florentino Gómez Gómez, en los referidas obras, llamados José Barreiro, Reyes Pereira, Cipriano Pereira, Alejandro Bouilla, Félix Esteban, José Jiménez, Higinio Fernández, Nicanor Ortiz, Felipe Barreiro y Manuel Chicher Marqués, de los que se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibirlos declaración y amplíarsela al finito de imputados; bajo apercibimiento, que, de no hacerlo, les purgará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente que firmo en San Lorenzo del Escorial a 21 de Junio de 1936.—El Secretario Federico Orellana.

JO—9540

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, todo funcionario y Agente de la Autoridad que integren la Policía judicial, procederán a la busca y rescate de un caballo de once años, clavada la manzana, peligrosa, herida de los cuartos, crin y cola cortadas; y de una yegua de siete años, clavada la manzana, en el costado izquierdo, herida de los cuartos, crin y cola cortadas, asegurada en La Mundial, F. J. Malga Izquierdo, con resaca de tres meses; substraídas la noche del 17 al 18 del mes actual del término de Colmenar Mediano, sitios Vega de la Tía Ventura y Tomillo, respectivamente, propiedad de Gregorio Gómez Fernández y Mariano Miguel Pérez; debiendo proceder, igualmente, a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren sin poder acreditarlo legítimamente, y

poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario que se instruye con el número 132 del corriente año.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 24 de Junio de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—9541

## TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 105 de 1936, sobre delito contra el orden público y testimonio, Enrique Díez Macho, de unos veintisiete años de edad, hijo de Benito y Benita, natural de Renedo de Calzada (Santander), con última residencia en Buñuel, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y notificarse el acto de procesamiento y recibir declaración indagatoria en la expresada causa y constituirse en prisión, decretada contra él mismo; aprehéndiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjurio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y orden a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Tudela a 25 de Junio de 1936.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Manuel Bailesteros.

JO—9542

## VALDEPERAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido en carta-orden número de sumario número 128 de 1936, sobre imprudencia temeraria, contra Luis Gallego Calatayud, por la presente que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita a Manuel Medina, conocido a él últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superioridad provincial de Ciudad Real el día 30 de Junio próximo, a hora de las diez de la mañana, con el fin de que declare como testigo de la detención en el acto del juzgado el ordenando celebrar; previendo que si no comparece, incurriendo en la multa que determina el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdeperas 26 de Junio de 1936.—El Secretario, José Benavides.

JO—9544

## VERIN

Por medio de la presente, y en virtud de lo ordenado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 41 de 1936, sobre testigos, se dejan sin efecto y cancelan las requisitorias presentadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia con los días 15 y 30 de Mayo último, respectivamente, por las que se llamaba y citaba a los procesados en dicha causa, Manuel Pérez Terrero, por hallarse en pri-

sión por presentarse voluntariamente.

Verin a 25 de Junio de 1936.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible)

JO—9545

## YECLEA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presenterito, llamo y emplezo al procesado conocido por Luis, gitano, de más de cuarenta años de edad, alto, grueso, rubio, con bigote y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria apareza inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 72 del año actual por esta causa, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjurio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Yeclea a 26 de Junio de 1936. El Secretario, Pedro M. Núñez. — El Juez, Joaquín Vázquez.

JO—9548

## BAENA

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación de D. Mariano Soriano Rosales y otros, contra D. Manuel Vargas Saavedra, D. Eduardo Vargas Ortega y D. Fernando Aublin Arroyo, sobre rearcamiento de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Baena, a 22 de Junio de 1936: vistos por el Dr. D. Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación conjunta en su oficio de D. Mariano Soriano Rosales, por sí y por sus herederos, D. José Soriano Rosales, don Nicolás Ramírez Ordóñez, por sí y como representante legal de su esposa, Esperanza Cruz Triguero, María Molina Ceballos, por sí y como representante legal de sus menores hijas Isabel y Magdalena Cabezas Molina; Domingo Bravo Bujalance, como representante legal de sus menores hijas Carmen y Vicente Bravo García, José Priego Delgado, como representante legal de su menor hija Concepción Priego Bergillos; Rafael Ramírez Ordóñez, como representante legal de su menor hija Candelaria Ramírez Bergillos; Domingo Rosales Muñoz, como representante legal de su menor hija Francisca Rosales Ortega; Manuel Alonso Martín, como representante legal de su menor hija María de la Paz Alonso Martín; Valentín Bonilla Castillo, como representante legal de su menor hija Dolores Callejas Ramos y sus menores hijos Rafael, Antonio, Carmen, Guadalupe, Francisco, Manuel y Concepción Pozo Callejas, herederos del actor difunto Manuel Pozo Pavón, 100 pesetas, y a Alfonso Aguilera Porsuna, 200 pesetas, o sea por un total de 7.797,10 pesetas; cuya condena se entiende mancomunada y solidariamente a los dos demandados, que se les declara responsables por su culpa de los perjuicios que causaron; que igualmente deba declarar y declaro no ser de apreciar la prescripción alegada en la contestación de la demanda, y que no procede hacer expresa condenación de costas. Notifico esta resolución a las partes y, en cuanto a la demandada de rebelde, llévese a cabo por medio de edictos, que se fijarán en periódicos locales, si antes no se interessa que sea personal por la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé A. Pérez.

re de su esposa, Carmen Cárdenas Rojano; Pilar Serrano Meliádo, Manuel Pozo Pavón y después, por defunción de éste, por sus herederos, doña Dolores Callejas Ramos, su mujer, y sus menores hijos Rafael, Antonio, Carmen, Guadalupe, Francisco, Manuel y Concepción Pozo Callejas, y D. Alfonso Aguilera Porsuna, mayores de edad, obreros agrícolas y de esta vecindad, con el beneficio legal de pobreza que previamente les fue concedido, y dirigidos por el Letrado D. Eduardo M. López de Posas, contra D. Manuel Vargas Saavedra, D. Eduardo Vargas Ortega y D. Fernando Aublin Arroyo, mayores de edad y vecinos de Málaga; los dos primeros personados en autos y representados por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa y dirigidos por el Letrado D. Manuel Sánchez Pastor, y el tercero declarado rebelde, en cuya situación ha permanecido durante todo el tiempo de la litis, sobre reclamación de 37.797,10 pesetas, como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el hundimiento de un edificio en la finca Cuernear Viejo de los Santos, de este término, y

Fello que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. José Vargas Pérez a nombre de los actores que se han tenido como parte en este litigio, en cuanto hace relación al demandado don Manuel Vargas Saavedra, al que absuelvo de la misma en todas sus partes; que igualmente absuelvo de la misma a los demandados D. Eduardo Vargas Ortega y D. Fernando Aublin Arroyo en cuanto hace relación a la reclamación de 30.000 pesetas hecha por la actora María Soriano Rosales, por la muerte violenta de sus padres y hermana, y condeno a estos demandados al pago de las cantidades y a las personas que a continuación se dicen: A Mariano Soriano Rosales, 570,50 pesetas, más 131,50 pesetas; a José Soriano Rosales, 860 pesetas; a Nicolás Ramírez Ordóñez, pesetas 1.389,30; a María Molina Ceballos, 1.211,50 pesetas; a Domingo Bravo Bujalance, 791,50 pesetas; a José Priego Delgado, 200 pesetas; a Rafael Ramírez Ordóñez, 532,75 pesetas; a Domingo Rosales Muñoz, 582,75 pesetas; a Manuel Alonso Martín, 816,50 pesetas; a Valentín Bonilla Castillo, 303,95 pesetas; a Pilar Serrano Meliádo, 231,95 pesetas; a Dolores Callejas Ramos y sus menores hijos Rafael, Antonio, Carmen, Guadalupe, Francisco, Manuel y Concepción Pozo Callejas, herederos del actor difunto Manuel Pozo Pavón, 100 pesetas, y a Alfonso Aguilera Porsuna, 200 pesetas, o sea por un total de 7.797,10 pesetas; cuya condena se entiende mancomunada y solidariamente a los dos demandados, que se les declara responsables por su culpa de los perjuicios que causaron; que igualmente deba declarar y declaro no ser de apreciar la prescripción alegada en la contestación de la demanda, y que no procede hacer expresa condenación de costas. Notifico esta resolución a las partes y, en cuanto a la demandada de rebelde, llévese a cabo por medio de edictos, que se fijarán en periódicos locales, si antes no se interessa que sea personal por la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé A. Pérez.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado recibe, D. Fernando Ávila Arroyo, expido la presente para insertar en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Córdoba y Málaga en Bacha a 26 de Junio de 1936.—El Secretario judicial ilegible.

JC—554

## CIUDAD RODRIGO

Dña Fausto Sánchez Hernández Juez de primera instancia de esta ciudad y de partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. José Ballesteros Posadas, en nombre y representación de D. Santos González González, vecino de Madrid, y de doña María González del Pino, conocida también con el nombre de Blanca, de igual vecindad, los que litigan en concepto de pobres, contra dona Juana Meras González, vecina de esta ciudad; D. Manuel Recio, vecino de Salamanca, como marido y representante legal de doña Purificación Meras, heredera de D. Francisco Meras González, y contra doña Mariana Meras González, en su defecto, contra sus herederos y sucesores, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado, en providencia de hoy dar traslado de dicha demanda, que se sigue por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a dichos demandados, por término de nueve días, y diez más que se conceden atendida la distancia a que puedan encontrarse los ciudadanos demandados, en ignorado paradero, exponiéndoles para que comparezcan y la contesten.

Y para que sirva de emplezamiento a los ciudadanos demandados doña María Meras González, y en su defecto sus herederos, para que, en el término expresado, o contar desde el siguiente al de la citación del presente en los periódicos cínicos comparezcan en autos y la contesten; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, sean declarados en rebeldía y les pague el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide este edicto.

Dado en Ciudad Rodrigo a 20 de Junio de 1936.—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández.

JC—573

## GETAFE

En el juicio de divorcio vincular promovido por doña Beatriz María de la Puente contra Antonio Puente contra D. Antonio Rojo Diez, se dictó la siguiente:

"Procedencia.—Juez Sr. Nieto.—Examina de oficio la propia competencia, visto lo que resulta, se admite a trámite cesante ha hacer en derecho, la demanda en juicio de divorcio formulada por doña Beatriz María de la Puente antiguo Puente, substancialmente por los trámites procesales que rija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, salvo las medidas estatutarias en su especial sobre la maternidad. Se confiere traslado de aquélla a la persona contra quien se propone, D. Antonio Rojo Diez y al Ministerio fiscal que será parte en el juicio y, en

todas sus incidencias, como dispone el artículo 48 de la segunda de dichas leyes, por la existencia de la menor Pe- tra Rojo Amigo, para que, en término de veinte días, comparezcan y la contesten, haciendo lo en cuanto al demandado por edictos que se fijen en la tabla de cuantías de este Juzgado, "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

En cuanto a las medidas que establece el artículo 44, viendo ya separados los conyuges y sin perjuicio de anterior acuerdo, en su caso, sobre el menor, luego que se inserte lo precedente, se acordará.

Y en la representación acreditada que ostenta de la actora, entiéndase las diligencias con el Procurador D. Luis Sanz.—Lo mandó y firmó S. S.; doy fe, Nieto.—Ante mí: Licenciado Antonio Sanz Dranguet."

Y desconociéndose cuál sea en la actualidad el domicilio o paradero del demandado Sr. Rojo Diez, se le practica por este medio dicha diligencia de emplezamiento, por el término expresado, y con el apercibimiento de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía poniendo el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 24 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Sanz

JC—663

## LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos de la demanda de juicio de divorcio promovida en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Gandler Vicén, en nombre y representación de doña Dolores Pous Viñes, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de San Felio de Guixols, la que figura con la sonoridad del beneficio legal de pobreza, contra su esposo, D. Pedro Poujarnise Díaz, ausente y de ignorado paradero, se empleza a este Sr. Poujarnise para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste dicha demanda y, en su caso, proponga resolución; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pasará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 22 de Junio de 1936.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

JC—773

## LA CORUÑA—INSTITUTO

Don José Otero Calviño, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de La Coruña.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en virtud de demanda formulada por el Procurador Sr. Lege Lodos, en nombre de D. Francisco Alvarez Barreiro, contra otros y doña Rosa Barbero Cánete, intervenida de su esposo D. Luis Pérez Carballeira, sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos, se dictó providencia, con esta fecha, a escrito presentado por dicho Procurador, acordando practicar a don José Ramos Barreiro, ausente en ignorado paradero, como marido de la demandada, también en dichos autos, doña Teresa Vallejo Cáruelo, practicarle el oportuno emplezamiento, como

primer llamamiento, en cuanto a la demandada principal, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca interviniendo a su referido respecto la demandada indicada dona Teresa Vallejo Cáruelo, en tales autos, personalizándose en forma y practicándose, asimismo, y a la vez un segundo llamamiento, por lo que respecta a la citación de evicción, por igual plazo, todo ello con el fin de completar la personalidad de su mencionado esposa doña Teresa Vallejo Cáruelo, haciendo constar que la citada ha sido ya emplezada personalmente y al Sr. Ramos Barreiro se le practicó ya el primer emplezamiento respecto a la demanda de evicción con la prevención de que, si D. José Ramos Barreiro, le pasará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Se hace constar que el indicado pliego se tramita a instancia de parte que ide declarada porre para litigar en el mismo.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva del oportunoplacemento, como primer llamamiento, y un segundo llamamiento por lo que respecta a la evicción si D. José Ramos Barreiro, ausente en ignorado paradero, como marido de la demandada doña Teresa Vallejo Cáruelo, expido el presente edicto, que firmó en La Coruña a 15 de Junio de 1936.—Por habilitación, Hermenegildo Albernoa.

JC—506

## LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Tribunal Industrial se sigue juicio a sustancia de D. Luis Nieto Echeverría, D. Ramón Luis Yuste Sánchez, doña Juana Lecalle Quijano, doña Alicia Merino Calvo, doña María Luisa Navarro Vallejo, D. José Espejo Martínez y D. Francisco Rosell Barragán, contra D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán, sobre pago de cuantía por contrato de trabajo, en cuyo juicio y en el acto de consideración celebrado en el día de hoy, se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal el día 14 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en la Sala adicional de este Juzgado, y que se cite a los referidos demandados D. Jesús y don Juan Evangelista Calvo Sacristán, de ignorado paradero y domicilio, los cuales deberán comparecer, por sí o por medio de apoderado en forma, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibimiento que, de no verificarlo, le pasará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en la Gaceta de Madrid para que sirva de citación y apercibimiento a D. Jesús y D. Juan Evangelista Calvo Sacristán.

Logroño, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—Me su orden, Jesu. Morán.

JC—719

## MADRID—JUZGADO NÚMERO 3

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mención se ha dictado lo siguiente:

**"Sentencia.**—En Madrid a 20 de Mayo de 1936: el Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3. de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Julio Abad Caballero, y por su fallecimiento su viuda, doña Carmen Garcés Domingo, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Manuel Guerra y defendida por el Abogado don Valeriano Rico, y de otra, como demandado, D. Emilio Hakin Murdoche, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre rendición de cuentas y otros extremos,

Fallo que, desestimando la demanda deducida a nombre de D. Julio Abad Caballero, que es origen del presente pleito, que ha sido continuado después por la viuda y heredera de dicho señor, doña Carmen Garcés Domingo, debo absolver y absuelvo de ella al demandado, D. Emilio Hakin Murdoche; y no hago expresa condena de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a no ser que dentro de segundo día se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firme.—Ursicino Gómez Carbajo.”

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Emilio Hakin Murdoche, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 24 de Junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—780

#### MADRID—JUZGADO NÚMERO 11

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e interino número 11, de esta capital, en autos de divorcio promovidos por doña Venancia Lacasa Uranga, contra D. Renato Sáñudo de la Rosa, se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento al expresado demandado Sr. Sáñudo de la Rosa, para que comparezca y la conteste en término de veinte días.

Y en razón a detectarsese el paradero del repetido D. Renato Sáñudo de la Rosa, se le emplaza a los fines que se dejan indicados por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a 22 de Junio de 1936.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Emilio Noguera.

JC—661

#### MADRID—JUZGADO NÚMERO 15

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15. de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Montalvo, a nombre de doña Angela García Peña con el Ministerio fiscal, sobre declaración legal de ausencia de D. Pedro Casal García, cuyo expediente se ha seguido en concepto de pobre, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y decataba la Audiencia en ignorado paradero de D. Pedro Casal García con todas las consecuencias de derecho inherentes a tal declaración, la cual para los efectos dispuestos en el artículo 186 del Código civil, se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y transcurridos seis meses de la publicación, expidase a la esposa doña Angela García Peña el oportuno testimonio de esa resolución para el uso de sus derechos.

Así lo proveyo y firma el Sr. D. Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, en Madrid a 23 de Junio de 1936.—Doy fe, Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.”

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación a las personas que pueda interesarles a los efectos del artículo 186 del Código civil, pongo el presente en Madrid a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—781

#### MADRID—JUZGADO NÚMERO 18

En el Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, Secretaría de D. Francisco Castro Artíme, se traman autos incidentales promovidos por el Procurador D. Santiago Casas en nombre de doña Asunción Llorens Serrats, sobre concesión de los beneficios de la defensa gratuita para litigar en autos de divorcio contra D. Pedro Sarraiz Llasera, y por providencia de esta fecha, se ha admitido dicha demanda incidental, ordenando conferir traslado de la misma al D. Pedro Sarraiz Llasera y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles en legal forma, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; previniéndose al Sr. Sarraiz que, de no verificarlo, continuara la sustanciación del incidente con la sola audiencia de aquél funcionario.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de emplazamiento en forma a D. Pedro Sarraiz Llasera, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a los fines, por el término y con el apercibimiento antes expuesto, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1936.—El Secretario, Francisco Castro Artíme.

JC—662

#### MELILLA

Don Joaquín María Polonio y Calvente, Juez de primera instancia de Melilla y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y a solicitud de doña Rebeca Andrada Fernández, viuda de D. Luis Suárez Sánchez, Registrador

de la Propiedad que fué de este partido, hoy fallecido, se instruye expediente para devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo que desempeñaba, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado; cuyo funcionario desempeñó los Registros de Propiedad de Arzúa, Cangas del Narcea, Rioja, Caldas de Reyes, Carballedo, Astorga y Melilla; haciendo constar que este edicto es el segundo que previene publicar el artículo 409 del Reglamento de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Melilla a 20 de Junio de 1936.—El Juez, Joaquín María Polonio. El Secretario (legible).

JC—671

#### SORBAS

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos sobre divorcio, que se expresará, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Collado.—Sorbas, 25 de Mayo de 1936. Por hecha la ratificación que antecede y por presentado el precedente escrito con los documentos y copias que le acompañan, y determinándose la competencia a favor de este Juzgado, se admite la demanda de divorcio vincular que contiene, que se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y en ella por parte al Procurador D. Félix Galera Martínez, en nombre de doña Adelaida Guerrero Ruiz. Se confiere traslado de la misma al demandado D. Juan Guerrero Pérez y al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, a quienes se emplaza para que, en término de veinte días, comparezcan y la contesten, haciéndolo, en cuanto al primero, por medio de edictos, conforme al artículo 269 de la ley de Ejecución civil, y en la GACETA DE MADRID. Al otro, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45 de la ley de 2 de Marzo referida: deducirse testimonio de la demanda que contiene, formándose la correspondiente pieza separada, a la que se unirán los documentos que le corresponder, dándose cuenta en ella.

Lo acordó y firma S. S.; de que doy fe.—Antonio Collado.—Ante mí, W. Miralles.”

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma al nombrado D. Juan Guerrero Pérez, de ignorado paradero, se publica el presente en Sorbas a 26 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio Collado.—El Secretario judicial, W. Miralles.

JC—672

#### VALENCIA—JUZGADO NÚMERO 2

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, Secretaría de D. Adolfo Sirvent García, radican autos sobre divorcio, promovidos por el Procurador D. Julio Rodríguez Viñal, en nombre de doña Carmen San Timoteo Cañaller, que litiga en concepto de pobre, contra D. José Gisbert Ruiz, en ignorado paradero, en los que se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. López Or-

dáz.—Valencia, 20 de Junio de 1936. Por presentado el anterior escrito con las tres certificaciones de nacimiento y copias simples que se acompañan, en cuya virtud se tiene por cumplido lo mandado en providencia de 31 de Marzo último. Resolviendo el primero de los escritos de 12 de dicho mes, ratificados por la demandante doña Carmen San Timoteo Caballer, se tiene por parte en estos autos, en nombre de la misma, al Procurador don Julio Rodríguez Vidal, con el cual se entienden las actuaciones. Se admite la demanda que en lo principal de dicho escrito se formula, la que se substancialmente por el procedimiento establecido para el juicio declarativo, según lo dispuesto en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado don José Gisbert Ruiz y al excellentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la referida ley, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten, entregándose al segundo las respectivas copias simples presentadas, como previene la ley, y practicándose el emplazamiento en cuanto al demandado Sr. Gisbert, que manifiesta la parte actora hallarse en ignorado paradero, por medio de las oportunas cédulas, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, remitiéndose a tal fin, con los correspondientes oficios, y otra que se fijará, con las respectivas copias simples presentadas, en estrados del Juzgado, todo según lo interesado en el primer otro. Al segundo otros, a su tiempo. En cuanto al tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley reguladora del procedimiento, se señala como domicilio de la esposa, doña Carmen San Timoteo Caballer, el que ha indicado de la Carrera de San Luis, traste noveno, número 20, Oliveral, de esta ciudad, continuando, por ahora, en poder de la misma las tres hijas habidas del matrimonio: Carmen, Marina y Antonia Gisbert San Timoteo; notificándose esta providencia al demandado don José Gisbert Ruiz, a los efectos legales procedentes, con cuyo objeto se harán extensivas las cédulas de emplazamiento antes expresadas. Y con testimonio del cuarto otros, de esta parte de providencia y de lo necesario de los autos y original el segundo de los escritos de 12 de Marzo próximo pasado, previo su desglose, fórmese la correspondiente pieza separada para tramitar la demanda de pobreza de la demandante doña Carmen San Timoteo Caballer; de la que, verificado, se dé cuenta.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—López.—Ante mí, Adolfo Sirvent.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. José Gisbert Ruiz, al objeto acordado y con la prevención de perjudicar el perjuicio a que haya lugar en derecho, extendiendo la presente, que firmar, en Valencia a 22 de Junio de 1936.—El Juez López Ordás.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

J.C.—773

#### VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano, y Carretero, Magistrado, Juez de primera instancia número 5, de Valencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría radican autos de divorcio promovidos a instancia de doña Pilar Baguena Piñón, representada por el Procurador D. Enrique Herrero Pereira, contra D. José Gerique Roig, siendo parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, en los cuales se dictó el prevenido, que en su parte necesaria dice así:

“Providencia: Juez, Sr. Carchano.—Valencia, 9 de Mayo de 1936. Por presentado el anterior escrito, úñase a los autos de su referencia a los efectos procedentes; en vista de las certificaciones que obran unidas a estos autos se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula en el escrito que antecede, declarándose competente este Juzgado para la tramitación de la misma a virtud de lo establecido en el artículo 41 en relación con el 42 de la vigente ley sobre Divorcio, la que se substancialmente por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en dicha ley; confírmanse traslado de tal demanda al demandado D. José Gerique Roig, el que será emplazado con entrega de las copias simples presentadas de la demanda y documentos para que, en el término de veinte días, comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvención.

Lo manda y firma S. S.: doy fe.—Carchano.—Ante mí, Felipe Ortúñoz.”

Emplazado el demandado en la persona de su hermana, por la parte actora se presentó escrito solicitando que, con el fin de que el emplazamiento surtiera sus efectos ante la inseguiridad de que haya podido llegar a poder del demandado, se ampliase tal emplazamiento por medio de edictos, a cuyo escrito recayó la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Carchano.—Valencia, 2 de Junio de 1936. Por presentado el anterior escrito con su copia simple, úñase el escrito original a los autos de su referencia a los efectos procedentes, y la copia entréguese al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y en vista de las razones en el mismo expuestas, como se solicita, amplíese el emplazamiento practicado al demandado D. José Gerique Roig por medio de edictos, en los cuales se insertará la parte necesaria del prevenido que antecede de 9 de Mayo próximo pasado y literal del presente, los cuales se fijaran en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, estrados del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, expidiéndose para ello los despachos necesarios y librese testimonio literal del anterior escrito para su debida constancia en la pieza separada para la adopción de las medidas establecidas en el artículo 41 de la ley sobre Divorcio, y ratificado, dese cuenta para acordar.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Carchano.—Ante mí, Felipe Ortúñoz.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. José Gerique Roig, que se encuentra en ignorado domicilio, se expide el presente edicto.

Dado en Valencia a 2 de Junio de 1936.—El Secretario, Felipe Ortúñoz.—El Juez, Francisco de P. Carchano.

J.C.—722

#### VILLENA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado por doña Quitèria López Ortúñoz contra su esposo D. Fernando Díaz Fernández, por el Sr. D. Emilio López Santonja, Juez municipal accidental en funciones de primera instancia en este partido, se cita y emplaza al demandado D. Fernando Díaz Fernández, por ser desconocido su actual paradero, por medio de la presente cédula, para que, en el término de veinte días, se persone en los autos y conteste la demanda de divorcio y proponga si le conviniere la reconvención.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente cédula en Villena a 18 de Junio de 1936.—El Juez municipal accidental, Emilio López. El Secretario, Trinidad Castello.

J.C.—783

#### VINAROZ

En méritos de demanda de divorcio presentada en este Juzgado, en forma de pobre, por el Procurador D. Luis Calatayud del Castillo, en nombre de Miguel Alberto y Fores, contra Serafina Prats Roda, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Vinaroz a 26 de Junio de 1936. Acordado el anterior escrito del Procurador D. Luis Calatayud del Castillo, fecha 20 del actual, por presentado con los documentos que se acompañan; a lo principal se tiene por parte a dicho Procurador en el nombre con que comparece de D. Miguel Alberto Forés, en virtud de las copias auténticas de poder producidas, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que en el propio escrito se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado a la demandada Serafina Prats Roda, a quien se emplazará por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda y pueda proponer reconvención en su caso, así como al Sr. Fiscal, a quien se emplazará en legal forma, con entrega de las copias presentadas por el Procurador Sr. Calatayud, y quedando las referentes a la demandada, por ahora, en poder del Secretario. Al primer otros del escrito que antecede, se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba para en su día. Al segundo otros, como se solicita, tramitándose en pieza separada la demanda de pobreza, y al tercero, fórmese la oportuna pieza separada para la adopción de las disposiciones que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio, y se cita al demandante y demandada de comparecer en este Juzgado para el día 9 de julio próximo, a las doce horas, para llevarlos a efecto.

Lo mandó y firma el Sr. D. Diego

Ortega Jordana, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—Diego Ortega.—Ante mí, Rodrigo Guarch.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Serafina Prats Roca, y de citación a ésta para que el día 9 de Julio, como se indica en la preinscrita providencia, se expida el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, en Vinaroz a 27 de Junio de 1936.—Visto bueno; el Juez de primera instancia, Diego Ortega.—El Secretario judicial, Rodrigo Guarch.

JC—784

## JUZGADOS MUNICIPALES

### ALADRÉN

Don Juan Pablo Lain Domínguez, Juez municipal de Aladrén, provincia de Zaragoza, partido de Carrión.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se saca a concurso de turno libre por el plazo de quince días, a partir del día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, y debidamente reintegradas al Juzgado de primera instancia del partido de Carrión, durante el expresado plazo.

Este pueblo consta de 300 habitantes y la retribución del Secretario será los derechos de Arancel.

Aladrén, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan P. Lain.

JO—9374

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Bernardino Muñoz Ramos, Juez municipal de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a órdenes superiores, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, por término de treinta días, a contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los solicitantes presentar sus instancias dentro del plazo indicado y acompañadas de los documentos a que se refiere el artículo 2º de la Orden de 31 de Enero del corriente año, debidamente reintegrados, en el Juzgado de primera instancia del partido de Hervás.

El Censo de esta localidad es de 2.136 habitantes de hecho y 2.232 de derecho, y el favorecido no tendrá otra retribución que los derechos arancelarios.

Aldeanueva del Camino, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Bernardino Muñoz.—El Secretario suplente, Ángel Serradilla.

JO—9373

### ALDEANUEVA DEL MONTE

Don Aurelio Sanz Alcalá, Juez municipal de Aldeanueva del Monte (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establecen la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1870, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, previa la presentación de instancias ante este Juzgado municipal o ante el de primera instancia del partido.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primer. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta en la actualidad de 322 habitantes y el sueldo son los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que desean solicitar dicha plaza.

Aldeanueva del Monte, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Aurelio Sanz.—El Secretario, Pelayo Ponce.

JO—9375

### ALFOZ DE LLOREDO

Don Antonio Díaz Laguillo, Juez municipal del término de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, partido judicial de Torrelavega.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, de orden de la Superioridad se anuncia la provisión del mismo a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente.

Se hace constar que la Secretaría cuya provisión se anuncia pertenece a la categoría C, teniendo el Municipio 3.149 habitantes de hecho y 3.291 de derecho, y que el designado sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe; debiendo los concursantes dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos, convenientemente reintegrados, al Juzgado municipal de este término. Los documentos que debe acompañarse se determinan en la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero último, inserta en la *GACETA* del día 5 de Febrero siguiente.

Alfoz de Lloredo, 22 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Díaz.—El Secretario (ilegible).

JO—9376

### AGÓN

Don Rudesindo Lahuerca Yoldi, Juez municipal de Agón (Zaragoza).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a la Le-

gislativa vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril retropróximo, inserta en la *GACETA DE MADRID* del siguiente día.

Se hace saber que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 340 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias, con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia del 31 de Enero próximo pasado, debidamente reintegradas, y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Agón a 23 de Junio de 1936.—El Secretario habilitado, Serviliano Martínez.—El Juez municipal, Rudesindo Lahuerca.

JO—9377

### ARAMAYONA

Don Remigio Garro y Mendia, Juez municipal de Aramayona, provincia de Alava.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Aramayona, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5º del de 29 de Noviembre de 1929, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir todos los Secretarios de la expresada categoría, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 1.945 de derecho y 1.822 de hecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Aramayona a 23 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, Simón Landa.—El Juez municipal, Remigio Garro.

JO—9372

### BOADA DE ROA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos acreditativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de Roa, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se advierte que dichos cargos no tienen emolumentos ni más dotación que los derechos de Arancel, y que este distrito tiene 330 habitantes de hecho y 345 de derecho.

Boada de Roa, 20 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Narciso González.

JO—9378